



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 1 de abril de 2014

Número 75

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Notificaciones de procedimientos sancionadores . . . . . 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Expediente para la concesión de terrenos del dominio público  
marítimo terrestre . . . . . 4

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 4

### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:**

- Dirección Provincial de Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 5

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Solicitud de autorización. . . . . 6  
Solicitud de extinción de concesión de aguas públicas. . . . . 7

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Integración en el Plan Provincial bienal de cooperación a las  
obras y servicios de competencia municipal 2014-2015 de  
inversiones financieramente sostenibles, bajo la modalidad del  
Plan Complementario previsto en la base 10.3.3 de su normativa  
reguladora . . . . . 7
- Área de Hacienda:  
Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 7

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recurso núm. 763/13 . . . . . 7

— Juzgados de lo Social:	
Sevilla.—Número 1: autos 6/14 y 62/14; número 3: autos 890/12, 228/13 y 217/13; número 5 (refuerzo): autos 758/13; número 6: autos 203/13; número 7: autos 161/13, 203/12, 51/12, 121/10 y 1245/12; número 8: autos 322/13; número 9: autos 23/14, 44/13, 304/12 y 1181/08; número 10: autos 328/12 y 58/12; número 11: autos 284/13. . . . .	8
Málaga.—Número 6: autos 524/12. . . . .	23
Madrid.—Número 29: autos 329/12. . . . .	23
San Sebastián (Guipúzcoa).—Número 5: autos 543/13. . . . .	23
Tarragona.—Número 1: autos 550/12. . . . .	24
— Juzgados de Primera Instancia:	
Morón de la Frontera.—Número 1: autos 548/13. . . . .	24

#### **AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Anuncio de adjudicación de contrato. . . . .	25
Resolución sobre prácticas profesionales. . . . .	25
Agencia Tributaria de Sevilla: Notificaciones. . . . .	25
— Arahal: Nombramiento de personal. . . . .	35
— Brenes: Notificaciones. . . . .	36
— Las Cabezas de San Juan: Notificaciones. . . . .	36
— La Campana: Modificación puntual. . . . .	37
Adaptación parcial de las normas subsidiarias de planeamiento a la LOUA. . . . .	37
— Constantina: Proyecto de actuación. . . . .	37
— Lora del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. . . . .	38
— Mairena del Alcor: Reglamentos municipales. . . . .	38
— Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos. . . . .	39
— Palomares del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. . . . .	39
— Pilas: Expedientes de modificaciones presupuestarias. . . . .	39
Notificación. . . . .	40
— Pruna: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto. . . . .	41
— Umbrete: Ordenanzas fiscales. . . . .	41
— Chipiona (Cádiz): Notificación. . . . .	49
— La Línea de la Concepción (Cádiz): Notificaciones. . . . .	49

#### **ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes «Sortes- Las Botijas»: Convocatoria de asamblea general ordinaria. . . . .	51
— Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir: Notificaciones. . . . .	51

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

#### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0059/14/P.

Interesado: Juan Manuel Nieto Torres.

DNI. N.º: 52229848E.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 12/02/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 19 de marzo de 2014.—El Delegado Territorial.

4W-3484

*Delegación Territorial en Sevilla. Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0767/17/SAM.

Interesado: Luis Berenguer Laredo.

DNI. N.º: 47000356W.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 25 de febrero de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 19 de marzo de 2014.—El Delegado Territorial.

4W-3483

#### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0664/13/SAM.

Interesado: Andrés Nieto Pachón.

DNI. N.º: 28645586Y.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 14/02/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 20 de marzo de 2014.—El Delegado Territorial.

4W-3482

#### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0122/14/F.

Interesado: Manuel Boza Boza.

DNI. N.º: 48961715M.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 26/02/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 20 de marzo de 2014.—El Delegado Territorial.

4W-3485

---

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

---

### *Delegación Territorial en Sevilla*

En esta Delegación Territorial, con número de expediente CNC02-13-SE-0020, se tramita a instancias de don Carlos Ollé Bertrand, en representación de «Inversiones Ebys, S.L.», la concesión para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre en la margen izquierda de la Ría del Guadalquivir, con motivo de las obras del proyecto de las instalaciones de riego de la finca «La Compañía», en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla).

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.8 del Reglamento de Costas, se anuncia que la documentación referida a dichos expedientes, se encuentra en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial sita en la avenida de Grecia, s/n. – edificio Los Bermejales de Sevilla, a disposición de quienes quieran consultarla y formular alegaciones durante un plazo de veinte (20) días hábiles.

En Sevilla a 25 de febrero de 2014.—El Delegado de Gobierno (Artículo 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio y Orden de 10 de febrero de 2014), Francisco Javier Fernández Hernández.

8W-2996-P

---

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

---

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública declaración de caducidad del expediente de canje del permiso de conducción de Catalín Peta, con NIE X5438835W.

Contra la presente Resolución puede formular recurso de alzada ante la Directora General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 20 de enero de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

2W-931

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de subsanación de defecto observado en el expediente de canje del permiso de conducción de Paul Galateanu con NIE X8744412L.

Según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, se le concede un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Transcurridos tres meses sin atender esta petición se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Sevilla a 20 de enero de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

2W-932

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública declaración de caducidad del expediente de canje del permiso de conducción de Gerald John Wilcox, con NIE X7841169D.

Contra la presente Resolución puede formular recurso de alzada ante la Directora General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 20 de enero de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

2W-929

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública resolución de fecha 2 de diciembre de 2013, en la que se acuerda denegar el canje del permiso de conducción expedido en Marruecos, de Hamid Harkaoui, con NIE X6332991X, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente Resolución puede formular recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 20 de enero de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

2W-930

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de responsabilidad empresarial de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, contra las empresas que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para ingresar la cantidad señalada en la cuenta número 2038.7889.86.6000117313 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo comunicar tal ingreso a esta Dirección Provincial del SPEE mediante copia del justificante de ingreso a la Caja de Ahorros.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del SPEE las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla a 24 de enero de 2014.—La Jefa de Sección de Prestaciones, María José Roldán López.

Referencia	DNI/CCC	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.013/00.386-CMS	D-4.100.015.375.045-0-2	ARTES GRÁFICAS GANDOLFO S.A.	4.475,76	28/05/11 14/03/12	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.388-CMS	D-4.100.116.312.106-0-4	OBRA CIVIL Y CANALIZACIONES DEL SUR S.L.	2.344,86	06/01/10 04/06/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.389-CMS	D-4.100.100.462.407-0-5	DISTRIB. CÁRNICAS NTRA. SRA. DE BELÉN, S.C.A.A	4.680,00	06/02/09 05/07/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.391-CMS	D-4.100.014.875.796-0-3	TEINSUR S.A.	14.104,20	10/10/09 29/01/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.392-CMS	D-4.100.116.753.858-0-6	EURO CONVENIENCIA Y HOSTELERÍA S.L.	1.516,51	07/11/09 05/04/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.393-CMS	D-4.100.114.728.679-0-5	PULIMSUR SERVICIOS S.L.	6.422,37	01/01/12 31/08/12	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.394-CMS	D-4.100.110.195.547-0-1	ARERUIZ S.L.	5.377,20	03/03/10 11/07/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.395-CMS	D-4.100.009.885.148-0-3	RESTAURANTE SAN MARCOS	6.673,32	01/10/10 27/02/11	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.396-CMS	D-400.105.817.616-0-95	CLUB POLIDEPORTIVO EJIDO S.A.D.	921,08	01/11/11 12/01/12	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.399-CMS	D-400.116.312.106-0-58	OBRA CIVIL Y CANALIZACIONES DEL SUR S.L.	3.031,05	06/01/10 04/06/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.400-CMS	D-4.100.117.494.900-0-2	PIQUERAS-CORREY CONS ORD LIMP Y JARD S.A.	2.038,80	01/05/09 02/09/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.401-CMS	D-4.100.110.195.547-0-1	ARERUIZ S.L.	5.766,29	03/03/10 11/07/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.402-CMS	D-4.100.110.195.547-0-1	ARERUIZ S.L.	11.750,99	03/03/10 11/07/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.403-CMS	D-4.100.110.195.547-0-1	ARERUIZ S.L.	13.474,43	03/03/10 11/07/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.404-CMS	D-4.100.121.659.230-0-4	BONTEA COSMIN LUCIAN	2.710,80	05/07/09 01/12/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.405-CMS	D-1.100.109.679.576-0-3	ACESA INCENDIOS S.L.	4.305,90	01/04/09 28/08/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.406-CMS	D-4.100.102.855.273-0-2	FL. TÉCNICOS ASEGURADORES S.L.	9.411,29	01/05/09 16/08/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.407-CMS	D-4.100.105.169.230-0-4	CRISTALERÍA Y PERSIANAS LA ESTRELLA S.L.	5.636,09	13/04/10 09/09/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.410-CMS	D-4.100.109.269.300-0-2	MONTAJES CONTRERAS DEL SUR S.L.	6.167,69	28/05/10 23/10/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.411-CMS	D-4.100.120.672.456-0-5	DOLORES ESCAMILLA MARCHENA	1.561,20	01/04/10 30/06/12	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN

Remisión de resolución de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de ingresar las cantidades señaladas por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del RD 625/85, dispone de treinta días para ingresar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 2038.7889.86.6000117313 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el ingreso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 32.1 letra c) del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20 % a partir del primer mes posterior al período de pago reglamentario.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla a 24 de enero de 2014.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

Referencia	DNI/CC	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.012/00.178-CMS	D-4.100.120.457.440-0-8	MAR DE LOS IMANES S.L.	2.819,45	10/02/09 21/07/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.027-CMS	D-4.100.124.102.822-0-1	INSTALACIONES Y CONDUCTOS DEL SUR S.L.	3.800,04	22/12/10 11/11/11	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.032-CMS	D-4.100.113.732.310-0-6	DESARROLLO NEGOSUR S.L.U.	680,69	01/04/10 31/10/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.034-CMS	D-4.100.118.262.513-0-7	EL BOSQUE ALJARAFE S.L.	2.906,75	28/06/10 18/01/11	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.060-CMS	D-4.100.113.566.905-0-4	VOLTRAILER ANDALUCÍA S.L.	8.847,96	07/09/10 11/02/11	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.064-CMS	D-4.100.101.168.180-0-5	FOTOMECAÁNICA PUNTO COLOR S.L.	13.662,24	16/06/08 23/01/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.067-CMS	D-4.100.120.673.870-0-1	MOVIMIENTOS DE TIERRA TRAG, S.L.	5.430,83	25/12/08 23/05/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.069-CMS	D-4.100.121.026.104-0-4	CONSTRUCCIONES CUERVO BLANCO S.L.U.	3.951,71	28/10/08 26/03/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.070-CMS	D-4.100.105.453.762-0-7	PREFABRICADOS Y ACCESORIOS DEL SUR S.L.	6.439,67	14/01/09 12/06/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.072-CMS	D-4.100.119.248.980-0-5	EL HORCATE S.L.	4.206,78	27/07/10 19/07/11	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.092-CMS	D-4.100.105.017.363-0-8	INDELEC SUR S.L.	4.502,64	13/06/09 17/05/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.093-CMS	D-4.100.107.168.339-0-8	INSTALACIONES DE FLUIDOS Y MEDIOAMB S.L.	8.847,90	22/09/09 08/02/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.095-CMS	D-4.100.121.066.924-0-2	HORVISA S.A.	9.928,70	30/09/09 19/02/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.096-CMS	D-4.100.107.168.339-0-8	INSTALACIONES DE FLUIDOS Y MEDIOAMB., S.L.	13.026,12	01/10/09 08/02/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.101-CMS	D-4.100.121.066.924-0-2	HORVISA S.A.	9.800,69	18/09/09 19/02/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.107-CMS	D-4.100.121.443.002-0-3	QUEVEDO'S RESTAURANTE S.L.	3.576,90	11/09/09 21/01/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.108-CMS	D-4.100.116.539.347-0-1	OBRYPAR - SPAIN S.L.	6.609,47	09/05/09 18/11/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.110-CMS	D-4.100.107.168.339-0-8	INSTALACIONES DE FLUIDOS Y MEDIOAMB., S.L.	3.758,09	01/10/09 11/02/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.111-CMS	D-4.100.107.168.339-0-8	INSTALACIONES DE FLUIDOS Y MEDIOAMB., S.L.	9.657,30	01/10/09 11/02/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.113-CMS	D-4.100.121.066.924-0-2	HORVISA S.A.	8.320,50	09/10/09 10/02/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.114-CMS	D-4.100.115.112.841-0-9	UNIKO CENTRO INMOBILIARIO S.L.	1.555,19	05/06/09 28/10/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.117-CMS	D-4.100.010.788.056-0-6	INDUSTRIAS DEL GENIL S.L.	5.184,89	08/07/09 28/12/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.118-CMS	D-4.100.116.300.281-0-5	CARLOS JOSE ALDANAS CRUZ	3.069,60	01/07/09 22/02/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.121-CMS	D-4.100.121.066.924-0-2	HORVISA S.A.	8.966,38	18/09/09 26/02/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.137-CMS	D-2.900.110.495.295-0-7	CORINTIA MARBELLI S.L.	5.189,32	19/04/08 30/01/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.139-CMS	D-4.100.108.300.613-0-7	NOLAND SPAIN S.L.	13.760,94	25/12/09 15/12/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.141-CMS	D-4.100.121.066.924-0-2	HORVISA S.A.	8.587,62	09/10/09 31/03/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.143-CMS	D-4.100.109.156.738-0-8	CONSTRUCCIONES DOLFA S.L.	11.565,00	01/07/07 16/04/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.144-CMS	D-4.100.120.235.047-0-1	INTEGRO INTEGRAL DE OBRAS S.L.L.	6.841,80	08/11/08 14/12/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.145-CMS	D-4.100.121.066.924-0-2	HORVISA S.A.	6.391,86	29/09/09 26/03/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.147-CMS	D-4.100.100.380.056-0-5	HERMANOS ATOCHE S.L.	9.826,02	25/04/09 29/03/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.148-CMS	D-4.100.111.533.642-0-9	URBANIZACIONES Y CONTRATAS DEL SUR S.L.	8.029,26	12/08/09 17/05/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.150-CMS	D-4.100.117.494.900-0-2	PIQUERAS-CORREY CONS, ORD, LIMP Y JARD S.A.	2.482,30	01/05/09 10/03/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.174-CMS	D-4.100.119.289.602-0-3	MOMADAK COMERCIAL 21 S.L.	5.152,62	12/12/08 15/04/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.176-CMS	D-2.100.105.923.135-0-6	REIFS DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN S.L.	12.172,67	13/04/09 03/12/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.178-CMS	D-4.100.007.383.154-0-6	CONFECCIONES RONEY S.L.	13.867,20	05/05/10 23/09/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.179-CMS	D-4.100.107.168.339-0-8	INSTALACIONES DE FLUIDOS Y MEDIOAMB., S.L.	3.958,56	01/10/09 08/02/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.180-CMS	D-4.100.117.166.615-0-8	SEVILLANA DE INVERSIONES Y FIN. 2003 S.L.	3.913,97	10/03/09 06/07/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.182-CMS	D-4.100.119.629.708-0-5	PROMOCIONES CTNES. Y REFORMAS PEVISA S.L.	8.018,81	18/09/08 27/05/09	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.184-CMS	D-4.100.117.401.738-0-8	BAÑERAS MAURI S.L.	1.526,04	13/08/10 09/01/11	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.185-CMS	D-4.100.110.669.635-0-6	CUATRO MOBILIARIO INTERNACIONAL S.L.	2.484,51	26/12/09 26/10/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.218-CMS	D-4.100.118.330.716-0-8	NÚÑEZ MONCAYO S.L.	4.074,42	01/03/09 31/05/11	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.219-CMS	D-4.100.119.955.868-0-0	IHISACARMU	1.082,04	01/12/11 31/03/12	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.220-CMS	D-4.100.117.468.830-0-4	VODAMOVIL XXI S.L.	6.628,38	01/08/11 11/05/12	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.223-CMS	D-4.100.103.482.844-0-0	GESTIÓN INTEGRAL EN MEDICINA EMPRESAS S.L.	7.926,06	28/01/10 30/04/10	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN
2.013/00.259-CMS	D-4.100.111.114.623-0-2	VÍCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ HERNANDO	2.968,56	02/07/09 30/12/11	DESCUBIERTO DE COTIZACIÓN

3W-1455

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N/ Ref: 41065/0153/2013/01

Don Diego Jiménez Núñez, con domicilio en C/ Revueltas, número 4 41670 Pruna (Sevilla) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de vado inundable y mejora de acceso a finca afectando al dominio público hidráulico y zona de policía de Arroyo innominado tributario del Arroyo de la Florida, en la parcela 76 del polígono 51 en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, plaza España, Sector II y III 41071-Sevilla Tlf: 955637502 Fax: 955637512, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Morón de la Frontera y en la Comisaría de Aguas de esta Confederación.

Sevilla a 27 de enero de 2014.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

2F-2689-P

*N.º expediente: X-124/2014 (TC-03/3006)*

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por don David Pardo González.

Peticionario: David Pardo González.

Uso: Doméstico (suministro casa).

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 365.

Caudal concesional (L/s): 0,011.

*Captación:*

N.º	T.M.	Prov	Procedencia agua	Cauce	X UTM ETRS89	Y UTM ETRS89
1	Navas de la Concepción (Las)	Sevilla	Cauce	Ciudadaja, Rivera de	282218	4198924

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Navas de la Concepción (Las) (Sevilla), ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 14 de febrero de 2014.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

2F-3077-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, el acuerdo “Aprobando la integración en el Plan Provincial Bienal de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2015, de Inversiones Financieramente Sostenibles, bajo la modalidad del Plan Complementario previsto en la base 10.3.3 de su Normativa Reguladora”, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 27 de marzo de 2014, encontrándose el expediente en el Área de Cohesión Territorial, en la sede provincial, sita en avda. Menéndez y Pelayo número 32.

Sevilla a 28 de marzo de 2014.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

3W-3831

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 27 de marzo del año en curso, expediente número 3 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2014, por importe total de 40.896.701,78 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sevilla a 28 de marzo de 2014.—El Secretario General (PD Resolución número 2942/11), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

3W-3823

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla**

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20100011677.

Negociado: C.

Recurso: Recursos de suplicación 763/2013.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1059/2010.

Demandante: Don Francisco González Montoro.

Demandado: Mutua Fremap, INSS y TGSS y Promociones Ruano, S.A.

Doña Ana María Jiménez Bada, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 763/13, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 12/09/13, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia, en procedimiento número 1059/2010.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Promociones Ruano, S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 22 de enero de 2014.—La Secretaria de la Sala, Ana María Jiménez Bada.

2W-2575

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 6/2014. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20120011008.

De: Don José Antonio Tinoco Pérez.

Contra: Intergesaco Sur, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2014, a instancia de la parte actora don José Antonio Tinoco Pérez, contra Intergesaco Sur, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 2/10/13 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 18 de febrero de 2014.

Dada cuenta y;

S.S.<sup>a</sup> acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a don José Antonio Tinoco Pérez con Intergesaco Sur, S.L., con obligación de las empresas demandadas de abonar las siguientes cantidades: en concepto de Indemnización por despido la cantidad de 3.463,53 euros y en concepto de salarios dejados de percibir la cantidad de 17.716,14 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 30 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4020 0000 64 0006 14 debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN en formato electrónico ES5500493569920005001274 IBAN en formato papel: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número uno de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Intergesaco Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-2685

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110009024.

Procedimiento: 749/11.

Ejecución número: 62/2014. Negociado: A.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Torres Castro Construcciones y Fontanería, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 62/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Torres Castro Construcciones y Fontanería, S.L., en la que con fecha 27-2-14, se ha dictado auto y Decreto cuyos encabezamientos y partes dispositivas dice lo siguiente:

Auto.—En Sevilla a 27 de febrero de 2014.

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra Torres Castro Construcciones y Fontanería, S.L., por la suma de 425,16 euros en concepto de principal, más la de 85,03 euros calculados para intereses y costas y gastos.



Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0062-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

*Decreto:*

Secretaria Judicial, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 27 de febrero de 2014.

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Torres Castro Construcciones y Fontanería, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 425,16 euros en concepto de principal, más la de 85,03 euros calculados para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del punto neutro judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del punto neutro judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0062-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Torres Castro Construcciones y Fontanería, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-2843

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 890/12 ejecución número 117/13, a instancia de Manuel Domínguez Márquez, contra Bética Industrial, S.L. y FGS en la que con fecha 20-2-2014, se ha dictado auto cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

*Parte dispositiva:*

Desestimo el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutante don Manuel Domínguez Márquez, contra el auto de 29 de noviembre de 2013 dictado en esta ejecución, confirmando íntegramente la resolución recurrida.

Notifíquese a las partes, previniéndolas que contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución.

Si recurre la empresa ejecutada, deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros, al anunciar el recurso de suplicación, en la c/c n.º 4022-0000-65 con expresión del n.º de autos, a efectuar en la entidad Banco Santander, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

A todo escrito de interposición del recurso de suplicación se deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre), salvo que la parte que recurra esté exenta de ello. Con advertencia de que, en caso de que no se acompañase dicho justificante, el Secretario Judicial requerirá a la parte para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del Secretario Judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> doy fe.

El Magistrado.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Bética Industrial, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-2578

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales número 228/13, dimanante de los autos 169/2013, a instancia del ejecutante don Antonio Hernández Martín, frente a Romagri Investment, S.R.L., en la que con fecha 10 de octubre de 2013, se han dictado auto y decreto de ejecución, cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12, de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

Parte dispositiva del auto

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase la ejecución frente a la Empresa Romagri Investment, S.R.L., con CIF número W-0661452-C, en favor del ejecutante con NIF número 28.692.857-N por el importe de 38.668,10 euros en concepto de principal más 11.600,43 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-016913, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

## Parte dispositiva decreto

*Parte dispositiva.*

Habiéndose dado orden general de ejecución frente a la Empresa Romagri Investment, S.R.L. con CIF número W-0661452-C, en favor del ejecutante con NIF número 28.692.857-N por el importe de 38.668,10 euros en concepto de principal más 11.600,43 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas, y teniendo su domicilio social en la localidad de Sevilla, expídase mandamiento al SCNE de dicha localidad, para que se fije día y hora por la Comisión Judicial de dicho Servicio para la práctica de la oportuna diligencia de notificación y embargo de bienes de la ejecutada, sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para el Secretario y Agente Judicial de la misma al objeto de practicar dicha diligencia, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-016913 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Romagri Investment, S.R.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

3W-16863

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales número 217/13, dimanante de los autos 1496/2012, a instancia de la ejecutante doña Ana Mercedes Cascajosa González, frente a Mercado Patrimonial Global Houseline, S.L.U., y don Antonio Segura Morales, en la que con fecha 25 de septiembre de 2013, se han dictado auto y decreto de ejecución, cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12, de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

## Parte dispositiva del auto

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a Mercado Patrimonial Global Houseline, S.L.U., con CIF número B-91836544, y don Antonio Segura Morales con NIF número 28.923.861-G, en favor del ejecutante con NIF número 34.054.923-L, en cuantía de 1.530,81 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 289,39 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada advirtiendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-149612, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Parte dispositiva decreto

*Parte dispositiva.*

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a Mercado Patrimonial Global Houseline, S.L.U., con CIF número B-91836544, y don Antonio Segura Morales con NIF número 28.923.861-G, en favor del ejecutante con NIF número 34.054.923-L en cuantía de 1.530,81 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 289,39 euros y teniendo domicilio los ejecutados en la localidad de Sevilla en la persona, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre los ejecutados ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-149612, para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Mercado Patrimonial Global Houseline, S.L.U., y don Antonio Segura Morales cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

3W-16339

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (Refuerzo bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Secretaria Judicial de refuerzo bis del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 758/2013, a instancia de doña Raquel Díaz Santamaría, contra Forderungsgesellschaft Adler, S.A., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de mayo de 2014, a las 11:30 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas número 2 de este Juzgado sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, planta sótano, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día a las 11:20 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado, así como los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba que intenten valerse.

Se pone en conocimiento de dichas partes, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo bis copia de la demanda, documentos acompañados a la misma, decreto y providencia de 31 de julio de 2013 y diligencia de ordenación de 8 de noviembre de 2013.

Y para que sirva de citación a la entidad demandada Forderungsgesellschaft Adler, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial de refuerzo bis, María Ángeles Docavo Torres.

258-906

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 203/2013, a instancia de la parte actora don Rafael Baeza García, don Francisco Cornejo Martín, don Daniel Tirado Vita, don Juan Carlos Delgado García y don Marco Antonio Delgado García contra Pavimentaciones Viarias, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 25 de febrero de 2014, del tenor literal siguiente:

## Parte dispositiva

## Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Pavimentaciones Viarias, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 7.199,01 euros en concepto de principal, más la cantidad de 1.439,80 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación a la demandada Pavimentaciones Viarias, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

3W-2639

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 161/2013, a instancia de la parte actora don Jonnathan David Losana Jara, don José Manuel Corbacho Garrido, doña Laura Rodríguez Fortes, doña María del Carmen García Boza y doña María José Rodríguez Fortes, contra García de las Mestas, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 23 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo: Declarar a la ejecutada, García de las Mestas, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 29.388,68 euros de principal, más 5.250 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.<sup>a</sup>, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la demandada García de las Mestas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

3W-1659

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 203/2012, a instancias de la parte actora doña María del Carmen López Borrallo, contra Comercial Hostelera Utrerana, S.L., y Airesol Instalaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 27 de mayo de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Dispongo: Dar orden general de ejecución, solidariamente, contra Comercial Hostelera Utrerana, S.L., y Airesol Instalaciones, S.L., a instancias de doña María del Carmen López Borrallo, por importe de 18.575,39 euros (correspondiendo 10.712,42 euros

a la indemnización y 7.862,97 euros a los salarios de tramitación) en concepto de principal, más la de 2.223,95 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico, y demás incluidas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de las ejecutadas sobre los que trabar embargo o localización de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.”

Igualmente, y con fecha 1 de julio de 2013, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

“Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas Comercial Hostelera Utrerana, S.L., y Airesol Instalaciones, S.L., por la suma de 18.575,39 euros en concepto de principal, más la de 2.223,95 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado Decano de Utrera (Sevilla), sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

— Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que las demandadas mantengan o puedan contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado y, en concreto, con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Banco Español de Crédito, así como con la Caja Rural de Utrera Cop. Crédito, hasta cubrir el principal e intereses y costas, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a las ejecutadas le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la aplicación informática instalada en este Juzgado.

Por otro lado, se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la ejecutada Comercial Hotelera Utrerana frente a S.F. Construcciones y Promociones Sebastián Fernández, S.L., Inicativas para Ferias, Grúas Pedro García, S.L.U., Café Bar Arigato, S.C., Ecolosol, S.C., Rucapri, S.L. y Generali España, S.A.; y la acreedora Airesol Instalaciones, S.L., frente a Confería Reyes, S.L., e Integral de Plagas, S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Por último, se decreta el embargo de las cantidades que pudieran corresponder a la ejecutada Comercial Hostelera Utrerana, S.L., en los autos número 671/12, del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Utrera, librándose al efecto el correspondiente oficio a dicho Juzgado.

Por otra parte, requiérase al Letrado de la actora para que en el plazo de cinco días acredite la representación de la misma, bajo el apercibimiento de que, en caso contrario, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.”

Y para que sirva de notificación a las demandadas Comercial Hostelera Utrerana, S.L., y Airesol Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

3W-1880

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 51/2012, a instancias de la parte actora doña Clara Romero Abrio, contra First Step School, S.L., Education Management & Resources, S.L., y First Step Horizons, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 4 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo: Declarar a las ejecutadas First Step School, S.L., Education Management & Resources, S.L., y First Step Horizons, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.621,74 euros de principal, más 924,35 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.<sup>a</sup>, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado First Step School, S.L., Education Manegement & Resources, S.L., y First Step Horizons, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

3W-1584

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2010, a instancias de don José Manuel Coto Martín, doña María Isabel Díaz Sánchez, doña Rosario Luque Mayorga, doña María Valle Meléndez Agudo, doña Consolación Puerto de la Milla y don Francisco José Ruiz Molina, contra María Josefa López Sanz, S.L., Kelia Córdoba, S.L., Kelia Granada, S.L., Kelia Málaga, S.L., Extrusionados Marchena, S.L., Dago Sur, S.L., Productos Kelia, S.L., Kelia, S.L., Portugos, S.A., Dismarpo, S.L., Carlos Salvador Fernández-Mensaque y Sucesores, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación.

Relación de bienes a subastar:

Finca registral núm. 23.884 del Registro de la Propiedad de Marchena; sita en el Paraje Birrete, identificación catastral: Polígono 33, parcela 152, en el término municipal de Marchena (Sevilla), valor para subasta: 17.632,85 euros.

Respecto a la ocupación del inmueble no se conoce la situación posesoria del mismo.

Señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira num. 26, Edificio Noga, planta 6<sup>a</sup>, el próximo día 12 de mayo de 2014, a las 9:30 horas.

Los edictos comprensivos de todas las condiciones de la subasta se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Juzgado decano de Sevilla, en el Juzgado decano de Dos Hermanas y en el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente edicto.

En Sevilla a a 25 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

258-3325

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1245/2012, a instancia de la parte actora doña María Teresa Jiménez Moreno, contra Fogasa, Grupo Hostelero Sevivor, S.L., y Cervecería El Perol, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 7/01/14, del tenor literal siguiente:

“S.S.<sup>a</sup> dispone: No haber lugar a rectificar la sentencia en los términos solicitados en el escrito de 23 de diciembre de la actora.

Este auto es firme.

Notifíquese el mismo a las partes, haciéndoles saber que no cabe recurso alguno contra él.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr./ don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Hostelero Sevivor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

3W-258

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 322/2013. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20110009849.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Inmuebles Maruán, S.L.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 322/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Inmuebles Maruán, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 12/11/13 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo:

Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 279,72 euros de principal, más 16,78 euros de intereses y 27,97 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Belén Saucedo Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia.—En Sevilla, 12 de noviembre de 2013. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la ejecución acordada ha quedado registrada al número 322/13 del libro de ejecuciones. Doy fe.

*Parte dispositiva:*

*Dispongo:*

Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 279,72 euros de principal, más 16,78 euros de intereses y 27,97 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Inmuebles Maruán S.L., con CIF B04490447 y, obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-reposición-Secretario», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «social-reposición-Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Inmuebles Maruán, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

2W-1315

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Ejecución de títulos judiciales 23/2014.

Negociado: 5E.

NIG: 4109144S20110008922.



De: Doña María Gracia Fernández Peñalver.

Contra: Grupo Resiluz, S.L.U., y Fogasa.

Don Reinaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 738/2011, a instancia de la parte actora doña María Gracia Fernández Peñalver contra Grupo Resiluz, S.L.U., y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales número 23/2014, se ha dictado resolución de fecha 17 de febrero de 2014, del tenor literal siguiente auto.

En Sevilla a 17 de febrero de 2014.

Dada cuenta y;

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—El 13 de noviembre de 2013, se dictó resolución en los autos de referencia seguidos a instancias de doña María Gracia Fernández Peñalver, contra Grupo Resiluz, S.L.U., sobre cantidad en la que se condenaba a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 5.508,98 euros por los conceptos y períodos ya reseñados, más 536,91 € en concepto de mora; todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que legalmente proceda.

Segundo.—La citada resolución es firme.

Tercero.—El 5 de febrero de 2014, tuvo entrada en la Secretaría de este Juzgado escrito de la parte actora, presentado en el registro general del Decanato de los Juzgados de esta capital el 3 de febrero de 2014, en el que solicita la ejecución de la resolución antes citada, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho la cantidad líquida objeto de condena.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS, la ejecución de sentencias firmes se llevarán a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la LRJS.

Tercero.—La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada esta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 LRJS.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la LEC.

Quinto.—Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (artículo 251 LRJS).

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 LRJS contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilmo. Magistrado—Juez de lo Social número 9 de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 13 de noviembre de 2013, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de doña María Gracia Fernández Peñalver contra Grupo Resiluz, S.L.U., por la cantidad de 6.045,89 € en concepto de principal y 967,34 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres (3) días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO—JUEZ      EL SECRETARIO JUDICIAL

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado, quedando los autos a la vista para dictar resolución. Doy fe.

#### DECRETO

En Sevilla a 17 de febrero de 2014.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—El 17 de febrero de 2014, se dictó auto por el que se ordenaba la ejecución de la resolución de fecha 13 de noviembre de 2013, dictada en las presentes actuaciones a favor de doña María Gracia Fernández Peñalver contra Grupo Resiluz, S.L.U., por la cantidad de 6.045,89 € en concepto de principal y 967,34 € por intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio hasta su total pago.

Segundo.—Consta en el Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla que con fecha 24 de septiembre de 2012, se ha dictado Decreto por el que se declaraba a la empresa Grupo Resiluz, S.L.U., en situación de insolvencia provisional en los autos número 1345/10, Ejecutoria número 96/2012.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.—Es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral conforme a lo dispuesto en el artículo 237 LRJS.

Segundo.—Dispone el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dictado auto ordenando la ejecución de la sentencia el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuere posible el embargo de bienes siguiendo el orden previsto en el artículo 592 de la LEC y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de esta Ley.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.—De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª El Secretario del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla don Reinaldo Carlos Carmona Argüelles, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Grupo Resiluz, S.L.U, en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 6.045,89 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 967,34 €, a favor del ejecutante doña María Gracia Fernández Peñalver, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4028.0000.82.0738.11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «82» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0738.11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Repósito».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma el Sr. Secretario del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

#### EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-2449

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM 9

Ejecución de títulos judiciales 44/2013.

Negociado: 5E.

NIG: 4109144S20120004794.

De: Don Francisco Téllez Manzanero.

Contra: Nuevo Sport, S.L.

Don Reinaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 44/2013, a instancia de la parte actora don Francisco Téllez Manzanero contra Nuevo Sport, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10 de febrero de 2014, del tenor literal siguiente auto.

En Sevilla a 10 de febrero de 2014.

Dada cuenta y;

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—El 4 de junio de 2013, se dictó resolución en los autos de referencia seguidos a instancias de don Francisco Téllez Manzanero contra Nuevo Sport, S.L., sobre despido en la que se declaraba:

1.º) Extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a don Francisco Téllez Manzanero con la empresa Nuevo Sport, S.L.

2.º) Condena a la empresa Nuevo Sport, S.L., a que pague a don Francisco Téllez Manzanero, como indemnización, la cantidad de 99.401,40 euros.

3.º) Condena a la empresa Nuevo Sport, S.L., a que pague a don Francisco Téllez Manzanero, los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, cifrados en la cantidad de 25.201,87 euros, sin perjuicio de los que proceden desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia cifrados en la suma de 7.750,68 euros.

Segundo.—La citada resolución es firme.

Tercero.—El 9 de enero de 2014, tuvo entrada en la Secretaría de este Juzgado escrito de la parte actora, presentado en el registro general del Decanato de los Juzgados de esta capital el 8 de enero de 2014, en el que solicita la ejecución de la sentencia toda vez que por la demandada no se ha satisfecho la cantidad líquida objeto de condena.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS, la ejecución de sentencias firmes se llevarán a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en la LRJS.

Tercero.—La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada esta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 LRJS.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

Quinto.—Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante un (1) año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (artículo 251 LRJS)

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 LRJS contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Ilma. Magistrado—Juez de lo Social número 9 de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 4 de junio de 2013, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de don Francisco Téllez Manzanero contra Nuevo Sport, S.L., por la cantidad de 132.353,95 € en concepto de principal y 21.176,63 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres (3) días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial sustituto. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO—JUEZ                      EL/LA SECRETARIA JUDICIAL

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado, quedando los autos a la vista para dictar resolución. Doy fe.

#### DECRETO

En Sevilla a 10 de febrero de 2014.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—El 10 de febrero de 2014, se dictó Auto por el que se ordenaba la ejecución del auto de extinción de relación laboral de fecha 4 de junio de 2013, dictada/o en las presentes actuaciones a favor de don Francisco Téllez Manzanero contra Nuevo Sport, S.L., por la cantidad de 132.353,95 € en concepto de principal y 21.176,63 € por intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio hasta su total pago.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.—Es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral conforme a lo dispuesto en el artículo 237 LRJS.

Segundo.—Dispone el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dictado auto ordenando la ejecución de la sentencia, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuere posible el embargo de bienes siguiendo el orden previsto en el artículo 592 de la LEC y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de esta Ley.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Secretario Judicial, resoluciones judiciales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados en el proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

Cuarto.—Dispone el artículo 554-1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en los casos en que no se establezca requerimiento de pago las medidas a que se refiere el número 2.º del apartado 3 del artículo 551 de la LEC se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar la notificación del decreto dictado al efecto.

Quinto.—De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Sexto.—Contra el Decreto dictado por el Secretario Judicial cabrá interponer Recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal que hubiere dictado la orden general de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 de la LEC.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª El Secretario del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, don Reinaldo Carlos Carmona Argüelles, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Nuevo Sport, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 132.353,95 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 21.176,63 €, a favor del ejecutante don Francisco Téllez Manzanero, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado—Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4028.0000.82.0425.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «82» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0425.12., indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Reposición».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S.ª el Secretario del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

#### EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Nuevo Sport, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-2441

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: 505/2011.

Ejecución de títulos judiciales 304/2012.

Negociado: 3E.

NIG: 4109144S20110006139.

De: Don José Alberto Dana Payán.

Contra: Prasur, S.L.

Don Reinaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 304/2012, a instancia de la parte actora don José Alberto Dana Payán contra Prasur, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Sra. doña Rosa María Adame Barbata.

En Sevilla a 19 de febrero de 2013.

Visto el contenido del anterior escrito, no ha lugar a lo solicitado por la ejecutante al no haber concluido las diligencias acordadas en resolución de 20 de diciembre de 2012, y en virtud del resultado de las mismas se resolverá conforme a derecho.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

#### DECRETO NÚMERO 542/2013

En Sevilla a 20 de septiembre de 2013.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—En la presente ejecución núm. 304/2012, seguida en este Juzgado en materia de reclamación de cantidad, se dictó Auto en fecha 20 de diciembre de 2012, ordenando la ejecución y Decreto de igual fecha por el se acordaba el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 11.715,00 euros, más 1.874,40 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo

Tercero.—El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, por resolución dictada con fecha 1 de marzo de 2012, en ejecución número 360/2011.

Cuarto.—Ha transcurrido el plazo de quince (15) días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña Rosa M.<sup>a</sup> Adame Barbeta, acuerda:

Declarar al ejecutado Prasur, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 11.715,00 más 1.874,40 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa anotación en el Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

#### LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Prasur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-2572

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Don Reinaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1181/2008, a instancia de la parte actora don Manuel Alejandro Campos de la Rosa, contra Seguridad Sansa sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 20 de febrero de 2014.

*Antecedentes de hechos.*

Único : Que por don Alejandro Campos de la Rosa se formuló demanda contra Seguridad Sansa sobre cantidad, que turnada dicha demanda correspondió a este Juzgado y una vez registrada, se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el 19 de febrero de 2014, y llegado ese día solicitó se le tuviera por desistido con reserva de acciones, manifestándolo por comparecencia con fecha 20 de febrero de 2014.

*Fundamentos jurídicos.*

Único: Que siendo un principio fundamental de Derecho Procesal Laboral, el principio dispositivo en virtud del cual, la parte demandante es libre de mantener o no la demanda, debe admitirse el desistimiento formulado por la actora.

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla don Rafael Fernández López acuerda tener por desistido al actor don Alejandro Campos de la Rosa de su demanda con reserva de acciones y consiguientemente el archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición, sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez, mediante escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4028.0000.31.1181.08, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán 4028.0000.31.1181.08, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado Juez de lo Social número nueve de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Seguridad Sansa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

3W-2739

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social Ordinario 328/2012. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144S20120003652.

De: Don Felipe Jesús Carrasco Pérez.

Contra: Seguridad Sansa.

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 328/2012 a instancia de la parte actora don Felipe Jesús Carrasco Pérez, contra Seguridad Sansa, sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 25/02/14, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Felipe Jesús Carrasco Pérez contra la empresa Seguridad Sansa, S.A., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la mercantil demandada a satisfacer al actor la cantidad de 144,42 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, para el supuesto de insolvencia de la empresa, pueda corresponder, dentro de los límites legales, al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 228 y 227 de la L.P.L., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0328/12, abierta a nombre de este Juzgado en Banesto, sucursal calle José Recuerda Rubio número 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0328/12, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

2W-2840

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social ordinario 58/2012. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144S20120000600.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Los Manolos y Cía. C.B.

Don Carmelo Martín Alcaide, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 58/2012, a instancia de la parte actora don Fundación Laboral de la Construcción, contra Los Manolos y Cía. C.B. sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 5/11/13 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Los Manolos y Cía, C.B., condeno a la citada mercantil a abonar a la entidad demandante la suma de 136,22 euros.

Esta resolución es firme; no cabe interponer contra la misma recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Los Manolos y Cía. C.B. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial, Carmelo Martín Alcaide.

2W-15554

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 284/2013, a instancia de la parte actora don Ángel López Santiago y don Fernando Marín Sierra, contra Seguridad Sansa, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 26 de febrero de 2014 del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Seguridad Sansa, S.A., en situación de insolvencia por importe de 938,60 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes, cabe interponer recurso de reposición ante el Secretario en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, por escrito citando la disposición que se considere infringida, sin que tal recurso tenga efectos suspensivos.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

258-2729

---

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Social Ordinario 524/2012.

NIG: 2906744S20120007740.

De: Don Santiago Urbano Cortés.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 524/2012, a instancia de la parte actora don Santiago Urbano Cortés contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 10 de diciembre de 2013, cuyo fallo reza del siguiente tenor literal:

FALLO

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Santiago Urbano Cortés, frente a la entidad Esabe Vigilancia, S.A. sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 570,48 euros, más el interés moratorio del 10% sobre la citada cantidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 10 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Patricia de la Fuente Bustillo.

8W-499

---

MADRID.—JUZGADO NÚM. 29

N.I.G.: 28.079.44.4-2012/0013713.

Autos número: Procedimiento ordinario 329/2012

Materia: Materias laborales individuales.

Ejecución número: 325/2013.

Ejecutante: Don Antonio Santiago Caamaño y otros 5.

Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.A.

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número veintinueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento 325/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Santiago Caamaño, don Felipe Lainez Ortiz, don Juan Carlos González López, don Julián Borreguero Ruiz, doña María Victoria García Muñoz y doña Rosa María Madrigal González, frente a Esabe Vigilancia, S.A. sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

*Parte dispositiva:*

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Antonio Santiago Caamaño, doña Rosa María Madrigal González, don Felipe Lainez Ortiz, don Juan Carlos González López, doña María Victoria García Muñoz y don Julián Borreguero Ruiz, frente a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada, por un principal de 3.901,41 euros, más 234,08 euros de intereses y 390,14 euros costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 11 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, Elena Mónica de Celada Pérez.

2W-2049

---

SAN SEBASTIÁN (Guipúzcoa).—JUZGADO NÚM. 5

Don Francisco Javier Olaso Arrillaga, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital.

Hace saber: Que en autos social ordinario 543/2013, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fidel Pedrosa González, contra Esabe Vigilancia, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo.

Que debo estimar la demanda promovida por don Fidel Pedrosa González, frente a la empresa Esabe Vigilancia, S.A., conde- nando a esta empresa a que abone al demandante la suma de 5.045,02 euros más el 10% de dicha suma desde la fecha del devengo de la misma.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o Graduado Social para su formalización.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pú- blica en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Donostia/San Sebastián a 4 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial, Francisco Javier Olaso Arrillaga.

3W-2955

#### TARRAGONA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Ángela Iribas Cabrera, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de los de Tarragona.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente núm. 550/2012, a instancias de don Manuel Rodríguez Villagrán contra Seguridad Sansa, S.A., en reclamación de cantidad.

Por el presente se cita a Seguridad Sansa, S.A. quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Tarragona, avda. Roma núm. 21, bjs., al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, juicio que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Secretario Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado; el día 6 de mayo de 2014 a las 11.00 horas con advertencia de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que la incompare- cencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Lo que hace público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a los efectos pertinentes, con advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

En Tarragona a 17 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Ángela Iribas Cabrera.

253W-17191

### Juzgados de Primera Instancia

#### MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4106542C20130001394.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 548/2013.

Negociado: L.

Solicitante: Juana Martagón Andrade.

Procuradora: Rosa Mata Tejero.

Doña Susana Pérez González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 548/2013, a instancia de Juana Martagón Andrade, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca sita en calle Virgen de Fátima, número ocho de La Puebla de Cazalla, con una superficie de suelo de ciento trece metros cuadrados y una superficie construida de ciento cuarenta metros cuadrados, según la consulta descriptiva y gráfica de la finca que se acompaña. Linda: derecha, Josefa Anaya Terrón, calle Virgen de Fátima número seis, izquierda Félix Álvarez Gómez, calle Virgen de Fátima número diez y fondo, Lucas Romero Ruiz, calle Padre Damián número trece.

De los antecedentes expuestos resulta que la finca arriba descrita puede proceder o coincidir en todo o en parte con las fincas registrales 1408, y 382, inscritas a nombre de Diego Muñoz Rodríguez, de las que se han segregado numerosas fincas situadas en calles comprendidas al sitio de la Lagunilla, entre ellas las calles Virgen de Fátima y Padre Damián, certificándose ahora las fincas registrales relacionadas:

Rústica.—Suerte de tierra calma, de secano e indivisible, que es la segunda de la Laguna o Lagunilla, término de La Puebla de Cazalla, que tenía una era empedrada, con una cabida, después de practicada segregaciones, de una hectárea setenta y dos áreas y setenta y tres centiáreas; y que linda al Norte con otra finca de la misma testamentaria que se adjudica a don Diego Muñoz Rodríguez; Poniente, Rafael Raya Cárdenas; Levante corrales de casas de la calle Laguna; y al Sur, parcela de Rafael Perea Muñoz y sus herederos.

Finca de La Puebla de Cazalla número 382. Rústica.—Suerte de tierra calma, de secano e indivisible, mitad de la suerte tercera, trance primero del pago y sitio Lagunilla, término de La Puebla de Cazalla. Tiene una superficie tras las segregaciones practicadas de cinco mil setecientos setenta y un metros, y noventa y seis centímetros cuadrados; y linda; Este con extramuros de la población; al Sur otra finca de la testamentaria que se adjudica a don Diego Muñoz Rodríguez; al Norte parcela de la señora Guerrero Romero; y al Oeste, Rafael Raya Cárdenas y Antonio Muñoz Talavera.



Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 9 de enero de 2014.—La Secretaria, Susana Pérez González.

4F-2728-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Anuncio de formalización del contrato de seguridad y vigilancia en las dependencias del Distrito Nervión durante el ejercicio 2014.

1. *Entidad adjudicadora.*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Distrito Nervión.
  - c) Número de expediente: 2013/001433.
2. *Objeto del contrato.*
  - a) Objeto: Contrato de seguridad y vigilancia en las dependencias del Distrito Nervión durante el ejercicio 2014.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: Hasta la fecha 30/12/2014.
3. *Adjudicación*
  - a) Fecha de la adjudicación: 17 de enero de 2014.
  - b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.
  - c) Contratista: Seleo Vigilancia S.L.
  - d) Importe de adjudicación: 30.579,38 euros.
  - e) Importe de la garantía definitiva constituida: 1.528,97 euros.
4. *Formalización del contrato:*

Fecha de la formalización del contrato: 22 de enero de 2014.

Sevilla a 27 de enero de 2014.—La Jefa de Sección del Distrito Nervión, Noelia Domínguez Correa.

2W-1281

### SEVILLA

Resolución número 1533, de 17 de marzo de 2014, del Director General de Empleo y Economía del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, referente a la aprobación definitiva del listado de los/as aspirantes seleccionados/as, en reserva, no admitidos/as en las prácticas profesionales y excluidos/as del proceso de selección de las «Prácticas profesionales personalizadas de operario/a de carretillas elevadoras» dentro del marco del Proyecto Redes Sevilla II.

En el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla se ha publicado íntegramente la resolución arriba indicada, computándose los plazos de recurso señalados en dicha Resolución a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 24 de marzo de 2014.—La Jefa de Servicio de Administración de Empleo, Carmen Aragón García.

2W-3673

### SEVILLA

#### Agencia Tributaria de Sevilla

*Anuncio por el que se publican las denuncias por infracciones a la normativa que regula las actividades de ocio en los municipios de Andalucía (Ley 7/2006).*

Habiendo intentado practicar la notificación individual a las personas que a continuación se relacionan en la forma prevista en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado positivo, procede hacer público lo siguiente:

El Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla ha ordenado la iniciación del procedimiento sancionador por las infracciones a la Ley 7/2006, de 24 de octubre sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Municipios de Andalucía, en virtud de la competencia que tiene delegada por resolución de Alcaldía de Sevilla número 1800, de 26 de diciembre de 2012, («Boletín Oficial» de la provincia número 32 de 8 de febrero); la confirmación de las medidas provisionales que, en cada caso se hubieran adoptado y el nombramiento de la funcionaria Iluminada Cano Remesal, como instructora del procedimiento. De conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 30/1992, de RJAPPAC, y en el Reglamento 1398/1993, de 24 de agosto, para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se pone en su conocimiento lo siguiente:

- a) Podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, lo que implicará la resolución del procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.



## SEVILLA

## Agencia Tributaria de Sevilla

Anuncio por el que se publica las denuncias por infracciones a la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los espacios públicos de Sevilla, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 20 de junio de 2008 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 166, de 18 de julio de 2008.

Habiendo intentado practicar la notificación individual a las personas que a continuación se relacionan en la forma prevista en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado positivo, procede hacer público lo siguiente:

El Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, ha ordenado la incoación del procedimiento sancionador por infracciones a la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla; El nombramiento de la funcionaria Iluminada Cano Remesal, como instructora del procedimiento y la confirmación de las medidas provisionales que, en cada caso se hubieran adoptado.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» 189, de 9 de agosto), se pone en conocimiento lo siguiente:

a) Que podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, lo que implicará la resolución del procedimiento con la imposición correspondiente.

b) Que podrá, en el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación, formular las alegaciones, que estime convenientes en aportación y propuesta de las pruebas oportunas, y que podrá plantear la recusación contra la Instructora del procedimiento, de concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

c) Que podrá pedir audiencia en el procedimiento, cuyas actuaciones se encuentran de manifiesto en el Departamento de Gestión de Sanciones de la Agencia Tributaria de Sevilla, salvo que no figuren en el procedimiento ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

d) Que, de no efectuar las alegaciones en el plazo prescrito, el presente decreto, podrá ser considerado, como propuesta de resolución.

e) Que la competencia para dictar la resolución e imposición, en su caso, de la sanción correspondiente, se atribuye al Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla por Delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 8 de julio de 2011, («Boletín Oficial» de la provincia 239, de 15 de octubre de 2011).

f) Que el plazo de resolución de este procedimiento es de un año desde su inicio, y de no recaer resolución expresa, pasado dicho plazo, se producirá la caducidad del mismo, salvo que la Instructora del expediente acuerde la suspensión del plazo para resolver conforme el artículo 42.5 de la Ley 30/1992.

Pago de la multa: Deberá hacerse efectiva durante los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación. El pago implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, considerándose en ese supuesto definitivas las medidas de carácter provisional adoptadas, en cada caso, durante la incoación del procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

Forma y lugar de pago: Mediante carta de pago, que le será facilitada en las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, donde deberá personarse debidamente identificado, o con autorización, en el caso de no ser el interesado, o bien, desde la Oficina Virtual, en la dirección <https://www.sevilla.org/ovweb>.

Pago de multas con tarjeta a través de internet: En [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org), y accediendo por sede electrónica/tributos y recaudación, podrá consultar sus deudas por multas y proceder a su pago mediante tarjeta de crédito o débito.

Presentación de documentos. La solicitud de vista del expediente, audiencia y demás trámites se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos número 14, en los distintos Registros Auxiliares, en las Oficinas de la Agencia Tributaria de Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Sevilla a 5 de marzo de 2014.—La Directora del Departamento de Gestión de Sanciones, Victoria Eugenia Guerle Lara.

Infraactor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa aplicable: (*) Art.	Eur. Cuantía
ACEVEDO BASTIDA, ENRIQUE	27308599D	201300194660	357819	07/08/2013	20:17	PLAZA GAVIDIA	1318	ART. 33 APDO. 3.	30
ADAMS, SODIQ	Y0417329P	201300202549	163223	14/08/2013	09:30	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1033	ART. 33 APDO. 3.	30
AGUILERA SEGARRA, MIGUEL JACOBO	28754048T	201300195295	351677	31/08/2013	10:00	CALLE ODIEL FRENTE A CENTRO DE SALUD	293	ART. 33 APDO. 3.	30
AGUILERA SEGARRA, MIGUEL JACOBO	28754048T	201300195564	361361	01/08/2013	09:53	CALLE INCA GARCILASO	358	ART. 33 APDO. 3.	30
AMADOR FERNANDEZ, PEDRO	28907269H	201300195442	289409	23/08/2013	13:00	CALLE FELIPE II DELANTE DE Nº 10	146	ART. 33 APDO. 3.	30
AMAYA SILVA, EMILIO	28906346S	201300194001	354761	19/07/2013	16:00	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	1129	ART. 33 APDO. 3.	30
AMAYA SILVA, EMILIO	28906346S	201300195531	332597	30/07/2013	12:25	CALLE BAMI	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
AMAYA SILVA, EMILIO	28906346S	201300195784	353372	28/08/2013	17:23	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE JUNTO Nº 32	1195	ART. 33 APDO. 3.	30
AMAYA SILVA, EMILIO	28906346S	201300194419	364099	29/07/2013	19:57	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
AMAYA SILVA, EMILIO	28906346S	201300195083	288935	31/07/2013	20:50	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	1055	ART. 33 APDO. 3.	30
ANDONOV, DIMITAR	64442174Z	201300197473	347979	01/07/2013	21:05	CALLE MARQUES DE PARADAS	1037	ART. 33 APDO. 3.	30
ANEQUELITE, EL HOUSSAIN	Y2324352D	201300194791	296888	01/08/2013	11:20	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
ANEQUELITE, EL HOUSSAIN	Y2324352D	201300204086	351656	03/09/2013	19:42	CALLE JOSE DIAZ- MACARENA TRES HUERTAS	1277	ART. 33 APDO. 3.	30
ANEQUELITE, EL HOUSSAIN	Y2324352D	201300195848	330667	23/08/2013	09:15	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
AUREL, GHEORGHE	05181026I	201300203866	382651	04/09/2013	20:45	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1074	ART. 33 APDO. 3.	30
AYODEJI OLUWASUYI, ISAAC	X6057274V	201300195546	332594	30/07/2013	08:15	CALLE GERARDO DIEGO	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
BAMDELE FEVISARA, FELIX	A03260018	201300194830	357823	12/08/2013	10:00	CALLE BOGOTA	1318	ART. 33 APDO. 3.	30
BANKOLE KAVIN, LARRY	X4780333I	201300202621	361408	16/08/2013	08:43	CALLE PARAISO	812	ART. 33 APDO. 3.	30
BANKOLE KAVIN, LARRY	X4780333I	201300194593	332398	23/07/2013	10:50	CALLE PARASO DELANTE DE Nº6	645	ART. 33 APDO. 3.	30
BARROSO GUERRA, PEDRO	28491567H	201300200991	357538	28/08/2013	17:15	C/CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA DELANTE DE 8	1326	ART. 33 APDO. 3.	30
BARROSO GUERRA, PEDRO	28491567H	201300194474	328634	29/07/2013	18:26	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1270	ART. 33 APDO. 3.	30
BARROSO GUERRA, PEDRO	28491567H	201300200967	357671	27/08/2013	16:50	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	1331	ART. 33 APDO. 3.	30
BARROSO GUERRA, PEDRO	28491567H	201300194443	364083	29/07/2013	21:10	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
BATAUSTA MONSALVETE, ANGEL	28558472Q	201300194611	296897	06/08/2013	11:30	CALLE HUERTO DE LA FONTANILLA	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
BERMUDEZ MORENO, JOSE	30419337C	201300195384	361370	04/08/2013	20:05	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	358	ART. 33 APDO. 3.	30
BOCANEGRA RODRIGUEZ, JOSE	77533445P	201300195766	260808	27/08/2013	16:10	CALLE MARIE CURIE	500	ART. 33 APDO. 3.	30
BOCANEGRA RODRIGUEZ, JOSE	77533445P	201300204060	357953	03/09/2013	16:30	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1279	ART. 33 APDO. 3.	30
BARCUS, CORNEL	X6857307H	201300195713	349150	18/07/2013	20:00	AVDA ISABEL LA CATOLICA	950	ART. 33 APDO. 3.	30
CALLEJON ACEBEDO, ANTONIO	32016242N	201300194931	352343	02/08/2013	10:45	HOSPITAL DEL VALME	1318	ART. 33 APDO. 3.	30

















Infraactor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa aplicable: (*) Art.	Eur. Cuantía
RUIZ MORALES, FERNANDO	28831078A	201300143903	354673	07/06/2013	17:30	CALLE PERAFAN DE RIVERA DELANTE DE Nº 12-A	703	ART. 33 APDO. 3.	30
SALAZAR FLORES, ALVARO	20063873F	201300137588	255877	29/04/2013	21:30	CALLE TRAMONTANA	1325	ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ MOYANO, MANUEL	28571867W	201300138060	330586	20/05/2013	12:05	GLTAEEL CID DELANTE DE FACULTAD	1050	ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL	28924986W	201300156745	360384	23/06/2013	18:27	CALLE BAMI	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ VILAR, ESPERANZA	28826714D	201300156877	349079	25/06/2013	14:30	CALLE NUÑEZ DE BALBOA	555	ART. 33 APDO. 3.	30
SILVA SILVA, RAMON	30244532S	201300164162	357955	01/07/2013	20:39	CALLE LUIS ROSALES	857	ART. 33 APDO. 3.	30
SIMEN, RAOUÏ	Y2066681F	201300163630	352657	28/06/2013	09:20	AVDA TORNEO DELANTE DE Nº 37	1031	ART. 33 APDO. 3.	30
SOARES MONTOYA, JUAN	28841582L	201300143983	352706	14/06/2013	17:50	TANATORIO SE-30	1203	ART. 33 APDO. 3.	30
SOARES MONTOYA, JUAN	28841582L	201300163650	297960	28/06/2013	16:38	TANATORIO SE-30	1036	ART. 33 APDO. 3.	30
SOARES MONTOYA, JUAN	28841582L	201300156749	287938	25/06/2013	18:40	TANATORIO SE-30	1323	ART. 33 APDO. 3.	30
SORIANO MARTIN, FRANCISCO	28581758A	201300154900	367151	18/06/2013	18:00	CALLE HERNANDO DEL PULGAR	25	ART. 33 APDO. 3.	30
STANDIÏ, TIBERIU	Y1231721Q	201300155595	326302	24/05/2013	20:55	CALLE ARGOTE DE MOLINA	229	ART. 33 APDO. 1.	50
STARKIEWICZ, PIOTR ANDRZEJ	700310093	201300156885	326916	21/06/2013	18:08	PLAZA ALTOZANO	358	ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ FERNANDEZ, RAFAEL	30226215Y	201300135423	331497	12/04/2013	16:13	PLAZA ANDES (LOS)	1195	ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ GUIDO, JOSE LUIS	28927434N	201300167505	325128	16/05/2013	22:30	CALLE ADRIANO	555	ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ GUIDO, JOSE LUIS	28927434N	201300167502	326253	15/05/2013	21:50	CALLE ADRIANO	950	ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ GUIDO, JOSE LUIS	28927434N	201300137963	326253	26/04/2013	20:30	CALLE ADRIANO	555	ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ GUIDO, JOSE LUIS	28927434N	201300157410	360399	22/06/2013	20:13	CALLE ADRIANO Nº6	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ GUIDO, JOSE LUIS	28927434N	201300167503	349029	10/06/2013	20:50	CALLE ADRIANO	555	ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ GUIDO, JOSE LUIS	28927434N	201300145867	357528	17/06/2013	21:00	CALLE ADRIANO DELANTE DE Nº 19	972	ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ GUIDO, JOSE LUIS	28927434N	201300157266	349066	17/06/2013	16:00	CALLE ADRIANO	555	ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ GUIDO, JOSE LUIS	28927434N	201300167504	326454	25/06/2013	13:55	CALLE ADRIANO	947	ART. 33 APDO. 3.	30
SULTAN, IBN SULEIMAN	X6337398R	201300143862	270989	28/05/2013	18:45	CALLE CASTILLO DE UTRERA	1200	ART. 33 APDO. 3.	30
SULTAN, IBN SULEIMAN	X6337398R	201300163820	347542	02/07/2013	18:40	AVDA PALMERA (LA)	539	ART. 33 APDO. 3.	30
SUNDAY, PAUL	00000000X	201300167960	237254	19/02/2013	16:55	AVDA INNOVACION	155	ART. 33 APDO. 3.	30
TAIWO, ABLORE	X9649822B	201300143119	366278	05/06/2013	10:15	CALLE CASTILLO DE CORTEGANA Nº7	826	ART. 33 APDO. 3.	30
TAIWO, ABLORE	X9649822B	201300156403	352035	25/06/2013	10:00	CALLE RAFAEL SALGADO	547	ART. 33 APDO. 3.	30
TORRES DIAZ, MOISES	45659219X	201300164246	353754	01/07/2013	20:00	AVDA PALMERA (LA) CON DIRECCIÓN A ESQ. C/TORCUATO LUCA DE TENA	709	ART. 33 APDO. 3.	30
TRILLO BAREA, MANUEL	40285284W	201300157112	349067	18/06/2013	16:30	CALLE BECQUER	947	ART. 33 APDO. 3.	30
TRILLO BAREA, MANUEL	40285284W	201300157104	326273	31/05/2013	14:30	CALLE BECQUER	555	ART. 33 APDO. 3.	30
TRILLO BAREA, MANUEL	40285284W	201300157415	360281	23/06/2013	17:50	CALLE BECQUER	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
TULMO USHCA, EDGAR PATRICIO	X2135986E	201300143889	292841	09/06/2013	01:30	CALLE ESCARPIA DELANTE DE Nº 13	979	ART. 23 APDO. C.	60
VAQUERO CASTILLA, JOSE MARIA	31013931H	201300142664	366313	29/05/2013	20:45	AVDA FELIPE II Nº12	826	ART. 33 APDO. 3.	30
VARGAS REYES, MANUEL	29726119E	201300155711	326264	20/05/2013	21:00	CALLE MATEOS GAGO	555	ART. 33 APDO. 1.	50
VARGAS REYES, MANUEL	29726119E	201300155715	326374	23/05/2013	21:20	CALLE ALEMANES	947	ART. 33 APDO. 1.	50
VIERU, DUMITRU	81036694	201300192183	244519	12/07/2013	19:44	CALLE AVICENA, 23	1185	ART. 33 APDO. 3.	30
VILLAR MISSFUT, FRANCISCO JAVIER	28597001C	201300143785	357755	12/06/2013	21:34	AVDA EDUARDO DATO	1318	ART. 33 APDO. 3.	30
VILLAR MISSFUT, FRANCISCO JAVIER	28597001C	201300143336	333779	13/06/2013	13:22	CALLE JOSE LUIS DE CASSO	764	ART. 33 APDO. 3.	30
VILLAR MISSFUT, FRANCISCO JAVIER	28597001C	201300157381	367167	25/06/2013	12:00	CALLE JOSE LUIS DE CASSO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
VILLAR MISSFUT, FRANCISCO JAVIER	28597001C	201300143757	357857	14/06/2013	13:27	CALLE JOSE LUIS DE CASSO	644	ART. 33 APDO. 3.	30
VILLAR MISSFUT, FRANCISCO JAVIER	28597001C	201300156450	367165	24/06/2013	13:20	CALLE JOSE LUIS DE CASSO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
VILLAR MISSFUT, FRANCISCO JAVIER	28597001C	201300156736	360415	24/06/2013	17:10	CALLE JOSE LUIS DE CASSO	1020	ART. 33 APDO. 3.	30

(\*) Ordenanza Convivencia.

4W-3389

## ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 27 de febrero de 2014, ha dictado la siguiente resolución:

Decreto número 394/2014.

Vista la Convocatoria pública para la cobertura mediante proceso de promoción interna y por concurso oposición, de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, adscritas al Área de Secretaría, incluidas en la plantilla de personal funcionario, e integrada en la oferta de empleo público para 2010 («Boletín Oficial» de la provincia número 48 de 1 de marzo de 2011, B.O.J.A. número 32, de 15 de febrero de 2011 y B.O.E. número 80, de 4 de abril de 2011).

Vista la propuesta final del Tribunal Calificador en relación con las pruebas de selección para proveer en propiedad las mencionadas plazas, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

Resuelvo:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con los derechos y obligaciones inherentes a dichos cargos, a:

- Doña María Josefa del Río Dimarzo, con D.N.I. número 75.406.175P, en la categoría de Auxiliar Administrativo, integrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, adscrita a Secretaría.
- Don Antonio Fernández Téllez, con D.N.I. número 75.406.646L, en la categoría de Auxiliar Administrativo, integrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, adscrita a Secretaría.

Segundo: Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de los presentes nombramientos, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución a los interesados y a los Departamentos Municipales de Intervención y Nóminas, a estos últimos junto con las actas de toma de posesión.

Cuarto: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, hacer público, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dichos nombramientos.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre, de la presente resolución.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, don Miguel Ángel Márquez González, en la ciudad de Arahal a 27 de febrero de 2014.

Arahal a 5 de marzo de 2014.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

2W-2707

### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 6 de marzo de 2014, ha dictado la siguiente resolución:

Decreto número 423/2014.

Vista la Convocatoria pública para la cobertura mediante proceso de promoción interna y por concurso oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C1, adscrita al Área de Secretaría, incluida en la Plantilla de Personal Funcionario, e integrada en la Oferta de Empleo Público para 2010 («Boletín Oficial» de la provincia número 48, de 1 de marzo de 2011; B.O.J.A. número 32, de 15 de febrero de 2011 y B.O.E. número 63 de 15 de marzo de 2011).

Vista la propuesta final del Tribunal Calificador en relación con las pruebas de selección para proveer en propiedad las mencionadas plazas, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

Resuelvo:

Primero: Nombrar funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con los derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo, a:

— Doña Inmaculada Paniagua Durán, con D.N.I. número 75.418.800Y, en la Categoría de Administrativo, integrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, adscrita a Secretaría.

Segundo: Para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución a la interesada y a los Departamentos Municipales de Intervención y Nóminas, a estos últimos junto con el acta de Toma de Posesión.

Cuarto: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, hacer público, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dicho nombramiento.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre, de la presente resolución.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, don Miguel Ángel Márquez González, en la ciudad de Arahal a 6 de marzo de 2014.

Arahal a 7 de marzo de 2014.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

2W-2846

### BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la siguiente notificación dirigida a:

- Acosta Morón, José Antonio.
- Cordero Lázaro, Soledad María.
- García Gutiérrez, Lorena.
- Gimero Martínez, María Isabel.
- González Sánchez, Verónica.
- Hernández Vázquez, Bernardo.
- Hidalgo Benítez, Macarena.
- Pérez Magro, Rocío del Carmen.
- Piñero Martínez, Álvaro José.
- Portillo Navarro, José Manuel.
- Valle Barrera, Aguas Santas.

«Por medio la presente le comunico que al objeto de continuar la tramitación de su solicitud en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Brenes, habiéndose detectado diferencias entre sus datos actuales y los reflejados en su solicitud, deberá subsanar las deficiencias observadas en la documentación presentada, como se indica en el apartado 8 declaración responsable de la solicitud: donde queda establecido que el/la solicitante: «Notificará cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar» dado que al verificar los datos actualizados el ejercicio 2012, no coincide el domicilio de su solicitud con el domicilio en el que actualmente se encuentra empadronado/a.

Para corregir las referidas deficiencias, se le concede un plazo máximo de 10 días a contar desde el recibo de la presente, para la subsanación de las deficiencias observadas, indicándole que en caso de no subsanarlas, se le tendrá por desistido/a en su petición en los términos del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.»

En Brenes a 31 de enero de 2014.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

2W-1417

### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP-PAC, se hace pública notificación de las resoluciones que han puesto fin a la tramitación de los expedientes sancionadores en materia venta ambulante,

instruidos en este Negociado de Multas, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido de cada una de ellas, las mismas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas de este Ayuntamiento, pudiendo los infractores interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso que por competencia territorial corresponda, de acuerdo con lo establecido en los arts. 8 o 10 en relación con el art. 14 de la citada Ley y en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en «Boletín Oficial» de la provincia. Y potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la misma fecha debiéndose tener en cuenta, que interpuesto el recurso de reposición no podrá formularse recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se resuelva o haya de considerarse desestimado el de reposición, conforme a lo regulado en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Haciéndole saber que puede interponer cualquier otro recurso que legalmente proceda.

Las Cabezas de San Juan a 6 de febrero de 2014.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

ART.= Artículo; OMRCa= Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.

<i>Expte.</i>	<i>Sancionado</i>	<i>DNI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha infracción</i>	<i>Norma</i>	<i>Art.</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Fecha resolución</i>
2013/1	Juan Manuel Rodríguez Martín	77535186R	Las Cabezas de San Juan	24/09/13	OMRCa	27.C).b)	De 3.001 euros	14/01/2014

3D-1550

#### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de Pleno, celebrado el día 26 de febrero de 2013, de la resolución del expediente de investigación de la titularidad del camino «Las Arcas» y acuerdos de ampliación del plazo de resolución y notificación, al siguiente afectado por el citado acuerdo que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la citada resolución el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, potestativo de reposición en el plazo de un mes o cualquier otro recurso o acción que legalmente proceda.

Las Cabezas de San Juan a 5 de febrero de 2014.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

<i>Interesado</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
José M. <sup>a</sup> Fernández Sola	Avda. República Argentina, 13-5.º B,	Sevilla

3F-1551

#### LA CAMPANA

Don Antonio Díaz Badillo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la modificación parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de La Campana (Sevilla) para la creación de nuevo sector residencial en terrenos del antiguo campo de fútbol y zona verde colindante, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 27 de febrero de 2014, de conformidad con los artículos 32.1.2.<sup>a</sup> y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas durante la tramitación de la modificación parcial reseñada, y con un máximo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas suponen modificación del régimen urbanístico vigente.

En La Campana a 14 de marzo de 2014.—El Alcalde, Antonio Díaz Badillo.

Don Antonio Díaz Badillo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de febrero de 2014, se aprobó inicialmente el documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de La Campana a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el Mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En La Campana a 14 de marzo de 2014.—El Alcalde, Antonio Díaz Badillo.

7D-3279-P

#### CONSTANTINA

Don Mario Martínez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose admitido a trámite por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de febrero del año 2014, el Proyecto de Actuación para implantación de servicio de turismo activo en suelo no urbanizable en finca «Villa Robeldo»

(polígono 10, parcela 27), de este término municipal, a instancia de don Emilio José Ávila Castellano. Se somete el expediente a información pública, a efectos de lo previsto en el artículo 43. C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, sobre Ordenación Urbanística de Andalucía para que en el plazo de veinte (20) días se puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 12 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Mario Martínez Pérez.

8W-2002-P

#### LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del RPDTCL y considerando las actuaciones dictadas por el Consejo de Empadronamiento para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de las personas que a continuación se indican (Error 141) por no residir habitualmente en este municipio:

Primer apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Último domicilio conocido
COCIOABA	MARIN	18/08/79	Maestro Carmelo Díaz, 39
ALISTER	GICU	07/10/57	Maestro Carmelo Díaz, 39
GASPARIENE	DALIA VIRGINIJA	01/11/43	Sierra de la Cruz, 1.
GARGHE	ANTON	18/04/67	Avda. del Castillo, 17-Bq G, Pta.38
FLORIN	IVAN	18/12/82	Lugar Hacienda Nueva, 15.
ONCIOIU	ION	13/12/98	Betis, 7.
CIOCAN	MAIRA	14/01/75	Helecho, 8-3º-A
NIKOLOV	VASIL KRASIMIROV	27/11/73	Lugar Guadalbaca, 1.
VELTAN	MARTIN	03/06/70	Avda. de la Cruz, 23-1º-A
DIMITRU	VALENTIN	18/04/08	Camino Sierra de la Cruz, 106.
VADUVA	ANDREA IASMINA	04/08/10	Huerta Nicasio, 1.
HADZHIEV	DANIEL ASENOV	24/07/06	Avda. de la Cruz, 27-4º-B

Habiéndose intentando la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio durante el plazo de diez días, para su conocimiento y para que se manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Lora del Río a 16 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Reinoso Santos.

253W-1293

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria y urgente del día 19 de marzo de 2014, al punto 4 del orden del día, se tomó un acuerdo que dice como sigue:

*APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA «ALCONCHEL».*

Se abre período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, en la Secretaría del Ayuntamiento, y formular las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no producirse alegaciones durante el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, procediéndose a la íntegra publicación del texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2, en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 24 de marzo de 2014.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

7W-3689

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria y urgente del día 19 de marzo de 2014, al punto 5 del orden del día, se tomó un acuerdo que dice como sigue:

*APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA «ALCONCHEL».*

Se abre período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, en la Secretaría del Ayuntamiento, y formular las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no producirse alegaciones durante el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, procediéndose a la íntegra publicación del texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2, en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 24 de marzo de 2014.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

7W-3690

## MORÓN DE LA FRONTERA

No habiéndose presentado reclamaciones a la Modificación de Créditos número 1/2014 del Presupuesto Prorrogado 2012 del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), en el plazo legalmente establecido, se remite resumen por capítulos de dicho Presupuesto a los efectos oportunos.

Capítulo	Denominación	Importe
I	GASTOS DE PERSONAL	284.859,08 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	99.360,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	750,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.240,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.704,56 €
	TOTAL GASTOS	400.913,64 €

Capítulo	Denominación	Importe
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	106.467,09 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	343.561,99 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.960,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.704,56 €
	TOTAL INGRESOS	454.693,64 €

Morón de la Frontera a 21 de febrero de 2014.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

7W-2617

## PALOMARES DEL RÍO

Doña María Dolores Rodríguez López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se reseñan a continuación.

Al no haberse podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en «Boletín Oficial» de la provincia número 290 de 17 de diciembre de 2013, dando a los interesados trámite de audiencia, no habiendo manifestado los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio.

Por todo lo anterior, en uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha tenido a bien dictar resolución número 568/2013, de fecha 21 de octubre, con los siguientes acuerdos:

Primero.—Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, de las siguientes personas:

Expediente	DNI/Pasaporte/T. Rsd.	Nombre y apellidos	Último domicilio
009/2013	Y2397494-B	Javier Francia Peñarrocha	Cl. Canela, 23
012/2013	004041098	Luisa Ramona González Rolón	Cl. Osa Mayor, 28
013/2013	003486030	Diego Arnaldo Ruiz-Díaz Martínez	Cl. Osa Mayor, 28

Segundo.—Recordar a las personas a las que se le declara la baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde residen habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los interesados mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Palomares del Río a 30 de enero de 2014.—La Alcaldesa, María Dolores Rodríguez López.

3W-1463

## PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este municipio, en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2014, la modificación de la Base de Ejecución n.º 4 del Presupuesto en vigor, estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo ante el Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 24 de marzo de 2014.—El Alcalde, Jesús María Sánchez González.

7W-3670

## PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 4/14 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, con el siguiente resumen:

*Altas en aplicaciones de gastos*

	<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>	<i>Euros</i>
15100-61900	Urbanismo. Plan Prov. Pavimentación viario Casco Urbano	3.317,96
15100-61948	Urbanismo. Revalorización espacios públicos 2014-2015	6.230,00

*Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos*

	<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>	<i>Euros</i>
20201-32110	Alquiler Guardería Infantil	4.000,00
20201-23006	Alquiler Centro Tercera Edad	5.547,96

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pilas a 24 de marzo de 2014.—El Alcalde, Jesús María Sánchez González.

7W-3671

---

 PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente notificación:

Destinatario: Inversiones Camptor, S.L.

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de diciembre, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Por resolución de alcaldía se ordenó la suspensión de los actos de uso residencial en el inmueble sito en C/ Tejares, 5, planta baja, así como el inicio de expediente de protección de la legalidad urbanística.

Dicha resolución es notificada a los titulares del inmueble. En el plazo de audiencia concedido, por don Marius Jiaidu, con NIE X 5021020M se alega que no se había hecho uso residencial del inmueble, sino acopio de muebles y enseres de un inquilino anterior, encontrándose desalojados a la fecha de las alegaciones.

Por los servicios técnicos se emite informe ratificándose en el primer informe emitido, por lo que queda constancia de que el uso no permitido ha sido realizado.

De todo ello podemos decir, que aunque se ha realizado uso residencial no autorizado, el mismo ha cesado.

El artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que están sujetos a licencia urbanística municipal, entre otros, la ocupación y la utilización de los edificios, así como la modificación de su uso total o parcial.

Conforme al artículo 182 apartado 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso, a través del otorgamiento de la licencia o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

En el supuesto en el que nos encontramos, el uso de la parte destinada a cochera no está autorizado, ni para vivienda, que es el que se le estaba dando, ni para cochera. El uso podría ser legalizado al ser el residencial admitido en la zona de extensión.

El artículo 49, apartado 1, del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que la finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada tendrá lugar mediante resolución, que se dictará tras los previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y podrá adoptar, dicha resolución podrá adoptar, entre otras medidas, el cese inmediato de los usos u actos.

En el supuesto que nos ocupa sólo cabe la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante el cese del uso no permitido o la solicitud de licencia de ocupación para uso residencial. Habiéndose producido voluntariamente por el titular del inmueble el cese del uso, procede el archivo del expediente iniciado.

En base a todo ello he resuelto:

Primero: Decretar el archivo del expediente de protección de la legalidad urbanística, en relación con el uso residencial no autorizado del inmueble sito en C/ Tejares, 5, planta baja, con referencia catastral 0019826QB4301N0001JA, titularidad de Inversiones Camptor, S.L., al haberse restaurado la legalidad urbanística mediante el desalojo de los residentes en el inmueble.

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado a sus titulares, advirtiéndoles expresamente que el uso residencial deberá estar amparado por licencia de ocupación para dicho uso o declaración de aptitud para el mismo.”

Lo que participo a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra lo acordado puede interponer los recursos que se señalan:

1. Reposición: Potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación; en caso de presentarse este recurso no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la presentación sin que se notifique su resolución.
2. Contencioso-administrativo: Ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición; o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio del recurso de reposición.



Podrá interponerse directamente el recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

3. Revisión: Ante la Alcaldía, según los plazos y objeto previstos en el artículo 118 de la Ley 30/92.
4. Cualquier otro que sea conveniente.»

Pilas a 24 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Jesús M.ª Sánchez González.

2W-1232

#### PRUNA

Don Francisco López Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se pone en conocimiento de todos los vecinos y vecinas de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, el nombramiento de un/a vecino/a de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto de Pruna.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en horario de 8.00 a 15.00, de lunes a jueves, y de 8.00 a 14.00 horas los viernes, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI.
2. Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
  - Que no ha sido condenado por delito doloso (o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
  - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
  - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan el desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Pruna a 6 de marzo de 2014.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

7W-2940

#### UMBRETE

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 18, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

Mediante resolución de Alcaldía 156/2014, de 24 de marzo, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2013, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal número 18 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 34, de 11 de febrero de 2014, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo Plenario de 21 de noviembre de 2013.

- 5) Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza fiscal número 18, sobre tasa por entrada vehículos a través de las aceras.

(.../...)

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, incluyendo en su artículo 5 un nuevo apartado c), por lo que éste queda como sigue:

Artículo 5. *Vado permanente.*

Las autorizaciones con vado permanente, se concederán para todos los días de la semana, en horario de 0:00 a 24:00 horas y, para:

- a) Garajes o aparcamientos públicos o privados.
- b) Locales destinados a uso como garaje.
- c) Viviendas por cuya puerta principal haya de pasar una moto, ciclomotor o motocicleta y para ello resulte necesario que la calzada delantera esté despejada.

Texto íntegro de la Ordenanza fiscal número 18.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18. REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1. *Fundamento y naturaleza jurídica.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto, entre otras cosas, establecer las normas del municipio de Umbrete respecto a garajes y aparcamientos así como la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Umbrete, acuerda establecer la presente Ordenanza reguladora de la entrada de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas, reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo y para carga y descarga de mercancías y materiales.

3. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20.3.h), ambos del texto refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificada en las tarifas contenidas en el capítulo III de la presente Ordenanza.

#### CAPÍTULO II. NORMAS RESPECTO A GARAJES Y APARCAMIENTOS.

##### Sección primera. Entrada de vehículos.

##### Artículo 2. *Objeto.*

Constituye el objeto de la presente Ordenanza el aprovechamiento especial de un bien de dominio público municipal, por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras, y/o vías públicas, siendo necesario, para ello, solicitar y obtener, en su caso, la correspondiente autorización municipal.

##### Artículo 3. *Tipos de autorizaciones.*

Las autorizaciones de entrada de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas, podrán ser:

1. Con vado temporal, o
2. Con vado permanente.

##### Artículo 4. *Vado temporal.*

Las autorizaciones de entrada de vehículos, con vado temporal, se concederán para días laborales, de lunes a sábados, en horario de 8:00 a 20:00 horas, quedando el espacio libre para uso público, durante el resto de las horas y en domingos y festivos y, será para locales en los que, por la índole de la actividad que desarrollan, comerciales, mercantiles, industriales o de servicios, se requiera, necesariamente, la entrada y salida de vehículos y que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Superficie mínima de sesenta metros cuadrados, con carácter general y/o cuarenta metros cuadrados, en caso de talleres de reparación de ciclomotores, motocicletas, vehículos turismo o maquinaria ligera.
- b) Reserva de cuarenta metros cuadrados útiles, permanentemente, para entradas y salida de vehículos y para operaciones de carga y descarga, con carácter general y/o veinte metros cuadrados útiles para entrada y salida de vehículos y ejercicio de la actividad, en caso de los talleres indicados.

##### Artículo 5. *Vado permanente.*

Las autorizaciones con vado permanente, se concederán para todos los días de la semana, en horario de 0:00 a 24:00 horas y, para:

- d) Garajes o aparcamientos públicos o privados.
- e) Locales destinados a uso como garaje.
- f) Viviendas por cuya puerta principal haya de pasar una moto, ciclomotor o motocicleta y para ello resulte necesario que la calzada delantera esté despejada

##### Artículo 6. *Vados excepcionales.*

Eventual y, excepcionalmente, podrá concederse vado permanente para locales destinados a actividades que, por la índole de las mismas se requiera tener el acceso libre permanentemente, debiendo aportar los justificantes que se consideren oportunos. La concesión de esta autorización será discrecional, previa valoración de la documentación aportada y dictamen de la Concejalía Delegada.

##### Artículo 7. *Solicitudes.*

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.
2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados.
3. Las autorizaciones de entrada de vehículos con vado, se concederán a las personas físicas o jurídicas que las hayan solicitado o a sus representantes.

Para retirar la placa acreditativa de la autorización, deberán justificar que, previamente, han abonado los derechos y tasas que regulan las Ordenanzas Fiscales en vigor y cumplidos los demás requisitos exigidos.

3. No obstante lo anterior, causarán alta de oficio, en el Padrón Fiscal correspondiente, los garajes, aparcamientos, gasolineras, estaciones de servicio o locales cuyos titulares no hubiesen solicitado la autorización y la Administración municipal tuviera conocimiento, a través de los servicios de Inspección o por denuncia, de la entrada y salida de vehículos.

4. Los cambios de titularidad o de modalidad de las autorizaciones concedidas, serán solicitados por los interesados, aportando los documentos justificativos necesarios que avalen dicho cambio, que podrá ser concedido, previa inspección de los Servicios

Técnicos Municipales, siempre que se mantengan las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la anterior autorización, aplicándose, en todo caso, lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada por años mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

#### Artículo 8. *Utilización de la vía pública.*

La utilización de las aceras y vías públicas para la entrada y salida de vehículos, constituye un uso y aprovechamiento especial, ya que beneficia, específicamente, a particulares interesados y produce limitaciones al uso general de las mismas, por ello, esas autorizaciones tendrán, siempre, carácter discrecional y restrictivo y se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no creándose ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios, que podrán ser requeridos para suprimir la entrada de vehículos y reponer, en su caso, la acera, soportando los gastos que conllevan las obras de reposición, pudiendo ser revocadas, también, en cualquier momento, por razones de interés público, urbanísticos y/u ordenación del tráfico.

#### Artículo 9. *Suspensión temporal de autorización.*

Se considerarán suspendidas las autorizaciones de entrada de vehículos durante los días y horas establecidos, cuando las vías públicas en que se encuentren los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas, de emergencia o programadas, autorizadas por el Ayuntamiento, sin que ello origine, en ningún caso, derecho a devolución de la parte proporcional de las tasas abonadas.

#### Artículo 10. *Obras de acondicionamiento.*

Si fuese necesario realizar obras de acondicionamiento de la acera para la materialización física de la entrada de vehículos, se adecuarán a los planos de urbanización de elementos constructivos para obras de urbanización y las instrucciones particulares que indiquen los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo con el anexo I de la presente Ordenanza.

A tal efecto, el Ayuntamiento ejecutará las obras de acondicionamiento, previo pago por el interesado de las tasas previstas en la presente Ordenanza.

#### Artículo 11. *Baja y reposición del acerado.*

Cuando el titular de una concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza solicitase la baja en el padrón de la tasa, deberá acompañar a la solicitud la placa normalizada que indicaba la existencia de la citada concesión.

Si los servicios técnicos estimasen la necesidad de efectuar la reposición del acerado para eliminar la materialización física de la entrada de vehículos para la cual se solicita la baja, el Ayuntamiento ejecutará las obras necesarias previo requerimiento al interesado de abono de las tasas establecidas en la presente Ordenanza por el citado concepto.

La baja y la ejecución de las obras en el padrón de la tasa no se efectuarán hasta que haya sido abona el importe íntegro de la tasa.

#### Artículo 12. *Aceras.*

1. Cuando las obras a ejecutar afecten a aceras cuyo pavimento reúna características especiales en su diseño, la reposición de la misma en el frente de la entrada de vehículos, se realizará con materiales de las mismas características que el resto de la acera.

2. En aquellas vías públicas que no tengan acera diferenciada, para conceder la autorización de entrada de vehículos, el Ayuntamiento construirá la acera o cualquier obra que determinen los Servicios Municipales, en el frente del acceso.

3. Si la rasante de la entrada de vehículos es diferente a la de la acera, se acondicionará de tal forma que la ejecución de las obras no afecte, en ningún caso, a la vía pública.

4. No se permitirá, en ningún caso, el establecimiento de rampas o elementos similares, para la entrada de vehículos (tanto en vía pública como en la acera de acceso al local), sean provisionales o definitivos, debiendo ejecutarse, necesariamente, las obras de acondicionamiento para ello.

#### Artículo 13. *Señalización.*

Delante de los accesos autorizados con vado, deberá pintarse en el bordillo una línea amarilla en toda la longitud de la zona autorizada y, para cualquier tipo de vado. La zona máxima de ocupación, por hueco de acceso, será de cinco metros en las calles de anchura igual o superior a doce metros y de seis metros, en las calles de anchura inferior a doce metros. Podrán autorizarse excesos de esta zona máxima de ocupación previa solicitud del interesado e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales competentes.

En supuestos especiales y, en polígonos industriales se podrá autorizar la ocupación de hasta ocho metros, para vehículos de gran longitud.

#### Artículo 14. *Placas normalizadas.*

1. Una vez aprobada por este Ayuntamiento, mediante la oportuna resolución de Alcaldía la autorización de entrada de vehículos a inmuebles a través de las aceras, con reserva o vado de aparcamiento en la misma, como se establece en el artículo 7 de esta Ordenanza, los interesados quedan obligados a colocar la placa normalizada, acreditativa de dicha autorización, junto a la puerta de acceso desde la vía pública a la parcela, independientemente de que esta sea o no la puerta del garaje.

La placa ha de quedar por tanto instalada en la pared más exterior del inmueble, en la vertical sobre la acera o sobre la vía pública, según el caso, a una altura de 2,20 metros sobre el nivel de la misma, siendo este un requisito imprescindible para la eficacia de la autorización de reserva de acceso a través del acerado.

La citada placa que se obtendrá en las dependencias municipales previo pago de la tasa establecida, indicará el número de autorización o de registro municipal, así como el horario de vigencia de la misma en su caso.

2. La citada placa constará de una pegatina indicativa de la o las matrículas del o de los vehículos para el o los que se haya autorizado la reserva de vía pública, para que el mismo pueda ocupar esa plaza de aparcamiento, sin incurrir en infracción de la Ordenanza de circulación. El interesado comunicará a la Corporación Municipal en su solicitud de vado, la o las matrículas del o de los vehículos que tendrán derecho a estacionar en la zona reservada por el mismo.

3. Por razones técnicas o de seguridad, los Servicios Municipales podrán indicar la necesidad de instalación de duplicados de las placas u otros elementos complementarios, que tendrán que instalarse por cuenta y cargo del interesado.

Igualmente, por razones de interés público, urbanístico, ordenación del tráfico o adopción de nuevos modelos de placas o tipos de señalización, el Ayuntamiento podrá anular y suprimir las anteriormente concedidas o, en su caso, canjear los distintivos anteriores por los nuevos adoptados.

Artículo 15. *Conservación.*

Las señales indicadas en los artículos 14 y 15 deberán mantenerse en perfectas condiciones de conservación, quedando prohibida cualquier otra señalización referente a entrada de vehículos que no haya sido autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 16. *Prohibiciones.*

Delante de los accesos autorizados y señalizados con vado para la entrada de vehículos, no se permitirá el estacionamiento de ningún vehículo, durante las horas habilitadas, salvo que en el mismo permanezca un conductor que pueda desplazarlo, de inmediato, en caso necesario. Está prohibición engloba también al propietario o persona que ejerza el usufructo del vado.

Artículo 17. *Obligaciones.*

El titular de la autorización está obligado a:

- Comunicar, por escrito, al Ayuntamiento, cualquier cambio o modificación que se produzca en cuanto a la autorización concedida y objeto de la misma.
- La conservación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical del acceso.
- Al pago de las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 18. *Caducidad y revocación.*

Podrán ser causas de caducidad y revocación de las autorizaciones:

- La utilización de la autorización para fines distintos al concedido.
- El uso indebido de la autorización.
- No destinar el local para los fines declarados o modificar su estructura en cuanto a superficie y capacidad.
- El impago de las tasas que establecen las Ordenanzas.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de las Normas Urbanísticas del PGOU así como de cualquier otra Ordenanza de índole urbanística.
- La incomparecencia, resistencia o negativa a cualquier comprobación o inspección municipal que afecte a la autorización.

Sección segunda. Reserva de espacio para aparcamiento exclusivo y para carga y descarga.

Artículo 19. *Aparcamiento exclusivo.*

El Ayuntamiento de Umbrete podrá autorizar reserva de espacio en la vía pública para aparcamiento exclusivo, a determinadas instituciones o establecimientos y para carga y descarga de mercancías y materiales, fuera de las que, con carácter general, se hayan habilitado por el propio Ayuntamiento.

Artículo 20. *Gestión aparcamiento exclusivo.*

1. Los interesados en obtener cualquiera de las autorizaciones indicadas en el artículo anterior, deberán solicitarla, expresamente, indicando la vía pública y número de policía frente al que se solicita la reserva, metros de ocupación, finalidad o motivo y si es con carácter permanente o temporal, concretando, en este último caso, el tiempo de ocupación.

2. La concesión de la autorización, será discrecional, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, valorando las circunstancias del tráfico, la cercanía o no de zona habilitada para carga y descarga y cualquier otra que se considere oportuna.

Artículo 21. *Tasas.*

Los interesados deberán abonar las tasas que establezcan las ordenanzas fiscales en vigor.

CAPÍTULO III. NORMAS RELATIVAS A LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

Artículo 22. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 23. *Cuantía.*

- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera: Entrada de vehículos en locales, edificios o cocheras particulares, con reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público para aprovechamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento, satisfarán al año los siguientes importes según las dos categorías de calles que se establecen:

<i>Calles de categoría 1.ª</i>	<i>Importe</i>
Adoquiná.	69,82 euros
Arzobispo, Plaza del	69,82 euros
Campelo, hasta esquina con calle Manuel Osuna	69,82 euros
Poetas, Avda. de los	69,82 euros
Primero de Mayo, Paseo	69,82 euros
Ruperto Escobar, hasta su ensanche con el monumento de la Cruz y esquina con la Avda. de los Poetas.	69,82 euros

<i>Calles de categoría 1.ª</i>	<i>Importe</i>
Adoquiná.	69,82 euros
Sor Ángela de la Cruz	69,82 euros
Traspalacio, tramo comprendido entre los números 22 a 56 y 27 a 65	69,82 euros
Virgen de Fátima, Plaza	
<i>Calles de categoría 2.ª</i>	<i>Importe</i>
Todas las restantes del pueblo	54,31 euros

Tarifa segunda: Entrada en garaje o locales para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicios de engrase, lavado, petroleado, etc., o repostar carburantes, abonarán al año:

a)	Puertas de hasta 5 mts.	93,10 euros.
b)	Puertas de más de 5 mts.	116,37 euros.

Tarifa tercera: Entrada en locales comerciales o industriales para carga y descarga de mercancías, se abonará anualmente:

Por reserva de aparcamiento	93,10 euros
-----------------------------	-------------

Tarifa cuarta.

a)	Placa de licencia será de	12,25 euros.
b)	Placa con número de matrículas autorizadas	12,25 euros.

Tarifa quinta:

Precio de la ejecución por alta o reposición por baja del acerado	532,78 euros
---	--------------

Tarifa sexta:

Tramitación del expediente de concesión de autorización para ocupar el vado sin incurrir en infracción de la normativa de circulación	38,79 euros.
---	--------------

Artículo 24. *Normas de gestión.*

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y se prorratearán por meses naturales en los casos de primera autorización o baja definitiva del aprovechamiento.

No procederá el prorrateo de las cantidades exigibles por aplicación de la tarifa cuarta relativa a la placa de la licencia.

Artículo 25. *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2. El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, de acuerdo con las normas de recaudación generales del Ayuntamiento.

Artículo 26. *Reserva de vía pública.*

Para garantizar la reserva de vía pública, prevista en esta Ordenanza, existe un servicio de retirada de vehículos con grúa, que sólo funcionará previa acreditación de estar al corriente en el pago de la tasa.

Artículo 27. *Servicio de retirada con grúa.*

Para hacer efectivo el servicio de retirada de vehículos que ocupen espacios reservados, se requerirá a la Policía Local, que atenderá desde las 24 h. hasta las 7,30 h. en el teléfono 626 486 128 y desde las 7,30 h. hasta las 24 h. en el teléfono 95 5 71 58 28.

Artículo 28. *Infracciones y sanciones.*

1. Son infracciones leves:

- a) La instalación o el mantenimiento de una placa de licencia sin la preceptiva autorización municipal.
- b) La instalación de una placa de licencia no homologada.

2. Las infracciones leves previstas en la presente ordenanza serán sancionadas con multa de 100 euros cada una.

3. La imposición de una sanción por la comisión de cualquiera de las infracciones contempladas en las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo llevará aparejada la retirada por los operarios municipales de las placas indebidamente instaladas.

4. Para las restantes infracciones y su correspondiente sanción se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales.

*Disposición transitoria.*

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, seguirán los trámites conforme a la normativa anterior hasta su resolución.

Los vados concedidos con anterioridad a la presente normativa, deberán ajustarse a ella en lo referente a señalización en un plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de la Ordenanza.

*Disposición derogatoria.*

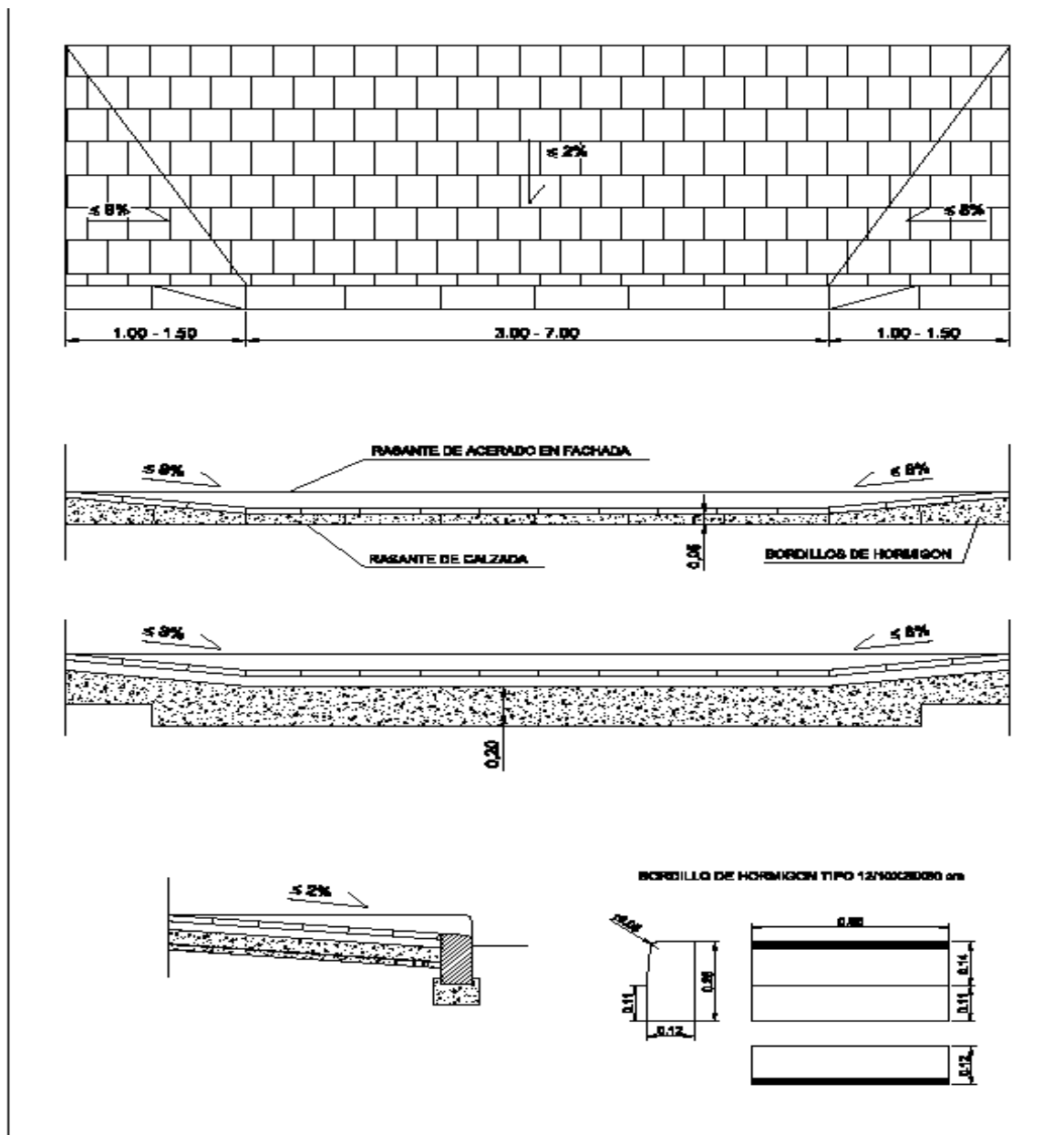
Quedan derogadas las normas de ordenanzas que se opongan o contradigan la presente y, concretamente, la Reguladora de las condiciones y requisitos para la concesión de autorizaciones de entrada y salida de vehículos desde las vías públicas a garajes, aparcamientos, naves industriales y locales y, en lo no previsto en la misma, se aplicarán las disposiciones de carácter general que regulen las actividades.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal, cuyo acuerdo de aprobación ha sido declarado definitivamente adoptado mediante resolución de Alcaldía núm. 381/2005, de 18 de julio, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 185, de 11 de agosto de 2005, y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Umbrete a 24 de marzo de 2014.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

## ANEXO I

*Medidas y pendientes*

## UMBRETE

## APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 1, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Mediante resolución de Alcaldía 159/2014, de 25 de marzo, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de enero de 2014, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal número 1 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 36, de 13 de febrero de 2014, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo plenario de 30 de enero de 2014.

9.º) a) *Moción presentada por el equipo de gobierno municipal para la modificación de la Ordenanza fiscal número 1. Tasa por expedición de documentos administrativos.*

El Alcalde expone este punto y el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus trece miembros que legalmente lo integran acuerda:

A) Modificar el artículo 5, de la Ordenanza fiscal número 1. Tasa por expedición de documentos administrativos, añadiéndole un segundo apartado, por lo que al hasta ahora único existente se le identifica como a) y al nuevo como b), quedando como sigue:

«Artículo 5. *Exenciones subjetivas.*

a) Están exentas de esta tasa las personas incluidas en algunos de los tres supuestos siguientes:

Primero: Haber sido declarados pobres por precepto legal.

Segundo: Contar con informe favorable, para esta exención, del Trabajador Social de esta Corporación, debidamente aprobado por el Alcalde.

Tercero: Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

b) Están exentas de pago de las tarifas concretas de expedición de certificados de empadronamiento y de volantes de empadronamiento, las personas que estén en situación de paro laboral acreditándolo mediante la oportuna tarjeta de demanda de empleo.

En el momento en que la Corporación Municipal pueda obtener información directa del Servicio Público de Empleo Estatal sobre la situación de parado laboral y demandante de empleo en que pueda estar una persona, no será necesario acreditar ese hecho con la indicada tarjeta de demanda de empleo.»

B) Aprobar la inmediata entrada en vigor, tras la adopción de este acuerdo, de la modificación recogida en el apartado anterior, sin perjuicio de que se le dé el trámite legalmente establecido de difusión y audiencia pública.

Texto íntegro de la Ordenanza fiscal número 1.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresada del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole, y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa Municipal.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Exenciones subjetivas.*

a) Están exentas de esta tasa las personas incluidas en algunos de los tres supuestos siguientes:

Primero: Haber sido declarados pobres por precepto legal.

Segundo: Contar con informe favorable, para esta exención, del Trabajador Social de esta Corporación, debidamente aprobado por el Alcalde.

Tercero: Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

- b) Están exentas de pago de las tarifas concretas de expedición de certificados de empadronamiento y de volantes de empadronamiento, las personas que estén en situación de paro laboral acreditándolo mediante la oportuna tarjeta de demanda de empleo.

En el momento en que la Corporación pueda obtener información directa del Servicio Público de Empleo Estatal sobre la situación de parado laboral y demandante de empleo en que pueda estar una persona, no será necesario acreditar ese hecho con la indicada tarjeta de demanda de empleo.

#### Artículo 6. *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo, si la tarifa de aplicación no tiene prevista su propia cuota para caso de urgencia.

#### Artículo 7. *Tarifa.*

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

a)	Certificados de acuerdos de cualquier información o dato municipal del archivo de oficina:	
	• Expedidos a los dos días de su solicitud.....	3,22 euros
	• Expedidos urgentes para el día siguiente o incluso para el mismo día de su solicitud.....	4,82 euros
b)	Certificados o Informes de Alcaldía sobre datos recabados mediante informes previos de cualquier servicio municipal.....	42,86 euros
c)	Certificados o informes sobre situación u otros extremos de fincas con datos catastrales.....	42,86 euros
d)	Bastanteo de poderes notariales.....	13,21 euros
e)	Certificados sobre exposición pública de anuncios de particulares en el tablón municipal.....	18,18 euros
f)	Permiso de armas.....	34,40 euros
g)	Por cada fotocopia.....	0,28 euros
h)	Cualquier otro informe, autorización, expediente o certificado de los archivos administrativos e históricos, a instancia de particulares, no mencionado anteriormente ni recogido en otra ordenanza fiscal.....	42,86 euros
i)	Compulsas de documentos: 0,27 euros por cada diligencia de compulsas. Cuando se realicen tres o menos diligencias por cada solicitante y día, las mismas estarán exentas.	
j)	Tramitación del expediente y celebración de matrimonio civil	
	• En horario de oficina.....	66,10 euros
	• Fuera del horario de oficina.....	110,16 euros
k)	Volante de empadronamiento.....	1,57 euros

#### Artículo 8. *Bonificaciones de la cuota.*

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

#### Artículo 9. *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en sí.

#### Artículo 10. *Declaración e ingreso.*

1. La tasa se exigirá en efectivo en el momento del devengo, y en cualquier caso no se podrá retirar la certificación, compulsas, fotocopia, informe o resolución de expediente sin haber efectuado el pago de la misma.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, se entregarán o remitirán aunque previamente no se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

#### Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### *Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal, cuyo acuerdo de aprobación ha sido declarado definitivamente adoptado mediante resolución de Alcaldía núm. 381/2005, de 18 de julio, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 185, de 11 de agosto de 2005, y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Umbrete a 25 de marzo de 2014.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.



## CHIPIONA (Cádiz)

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, remunerado por el art. 68.2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, este Ayuntamiento ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Unidad de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía s/n, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Notificación: Notificación acuerdo Junta Gobierno Local del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) de fecha 12-09-13, punto 4.º, relativo a expediente Protección Legalidad Urbanística.

- Expediente: P.L. 37/2012
- Interesado: Hrdros. de don Francisco Iturralde Ochotorena.
- D.N.I.: 33.608.618-Y.
- Acto que se notifica: Propuesta de Concejal Delegado relativa a resolución expediente protección legalidad.
- Infracción: art. 218.1.a) LOUA y 92.1.a) del RDU.
- Recurso: Potestativo de reposición en plazo un mes ante el Alcalde o contencioso-administrativo ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en plazo 6 meses desde que se produzca acto presunto o de 2 meses después de la resolución del recurso de reposición.

Chipiona a 15 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Peña Izquierdo.

2W-937

## LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

Habiéndose procedido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta al acuerdo de iniciación de expediente sancionador, contra don Francisco Vázquez Esteban, con DNI. 75.402.658-X, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente anuncio, que se insertará en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copias de los expedientes citados, se comunica a los interesados, que los mismos se encuentran en el Negociado de Sanciones Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, Avenida España núm. 1, órgano al que se deberá dirigir para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, se considerará notificado a todos los efectos.

Se le notifica que, a resultados de la documentación obrante en el expediente, se acuerda incoar el oportuno expediente sancionador, dando cuenta a los presuntos responsables, poniéndole en este momento de manifiesto el expediente por un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a fin de poder presentar las alegaciones que estimase oportunas.

Asimismo se le notifica que en el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Por otro lado se le notifica que contra este acto de trámite no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las actuaciones que en su derecho estime pertinentes y de la interposición del recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo contra la resolución definitiva del expediente.

Por último, se le comunica la posibilidad de realizar el pago voluntario de la sanción previo a la resolución del expediente, lo que podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes. Para el abono, deberá dirigirse a las dependencias del Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, sita en Avenida España núm. 1. Horario de atención de L-V de 10.00 a 14.00.

Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco Vázquez Esteban.

N.I.F./C.I.F.: 75.402.658-X.

Procedimiento: 000550.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo-inicio.

Fecha infracción: 19 de diciembre de 2013 a las 16.00.

Fecha Acuerdo-Inicio: 2 de enero de 2014.

Resolución núm.: 19/14.

Precepto infringido: Art. 13.3.b) de la Ley de Comercio Ambulante.

Importe sanción: 3.001 €.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente a la presente notificación.

Acceso al texto íntegro: Avenida España núm. 1. C.P. 11300 - La Línea de la Concepción. Tlf. 956.696.200; Ext. 335. Fax 956.696.230.

En La Línea de la Concepción a 22 de enero de 2014.—El Jefe de Gestión Tributaria y Sanciones (P.D. 3676/09, de 28 de octubre), José Juan Franco Rodríguez.

253W-795

## LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

Habiéndose procedido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta al acuerdo de iniciación de expediente sancionador, contra don Manuel Rodríguez Villalta, con DNI 32.017.420-V, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente anuncio, que se insertará en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copias de los expedientes citados, se comunica a los interesados, que los mismos se encuentran en el Negociado de Sanciones Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, avenida España, 1, órgano al que se deberá dirigir para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, se considerará notificado a todos los efectos.

Se le notifica que a resultas de la documentación obrante en el expediente, se acuerda incoar el oportuno expediente sancionador, dando cuenta a los presuntos responsables, poniéndole en este momento de manifiesto el expediente por un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a fin de poder presentar las alegaciones que estimase oportunas.

Asimismo se le notifica que en el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Por otro lado se le notifica que contra este acto de trámite no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las actuaciones que en su derecho estime pertinentes y de la interposición del recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo contra la resolución definitiva del expediente.

Por último, se le comunica la posibilidad de realizar el pago voluntario de la sanción previo a la resolución del expediente, lo que podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes. Para el abono, deberá dirigirse a las dependencias del Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, sita en avenida España, 1. Horario de atención de L-V de 10.00 h. a 14.00 h.

Nombre y apellidos / razón social: Don Manuel Rodríguez Villalta.

NIF/CIF: 32.017.420-V.

Procedimiento: 100696-250.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo-Inicio.

Fecha infracción: 12 de diciembre 2013, a las 9.10 horas.

Fecha acuerdo-inicio: 15 de enero de 2014.

Resolución número 140/14.

Precepto infringido: Art. 13.3.b) de la Ley de Comercio Ambulante.

Importe sanción: 3.001 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente a la presente notificación.

Acceso al texto íntegro: Avenida España número 1. CP. 11300 - La Línea de la Concepción.

Tlf. 956.696.200; ext. 335. Fax 956.696.230.

En La Línea de la Concepción a 6 de febrero de 2014.—El Jefe de Gestión Tributaria y Sanciones (P.D. 3676/09, de 28 octubre), José Juan Franco Rodríguez.

3W-1523

#### LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

Habiéndose procedido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta al acuerdo de iniciación de expediente sancionador contra don Juan Manuel Rodríguez Martín, con DNI 77.535.186-R, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente anuncio, que se insertará en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copias de los expedientes citados, se comunica a los interesados, que los mismos se encuentran en el Negociado de Sanciones Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, avenida España, 1, órgano al que se deberá dirigir para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, se considerará notificado a todos los efectos.

Se le notifica que, a resultas de la documentación obrante en el expediente, se acuerda incoar el oportuno expediente sancionador, dando cuenta a los presuntos responsables, poniéndole en este momento de manifiesto el expediente por un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a fin de poder presentar las alegaciones que estimase oportunas.

Asimismo se le notifica que en el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Por otro lado se le notifica que contra este acto de trámite no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las actuaciones que en su derecho estime pertinentes y de la interposición del recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo contra la resolución definitiva del expediente.

Por último, se le comunica la posibilidad de realizar el pago voluntario de la sanción previo a la resolución del expediente, lo que podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes. Para el abono, deberá dirigirse a las dependencias del Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, sita en Avenida España, 1. Horario de atención de L-V de 10:00h. a 14:00h.

Nombre y apellidos / razón social: Don Juan Manuel Rodríguez Martín.

NIF/CIF: 77.535.186-R.

Procedimiento: 000331.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo-Inicio.

Fecha infracción: 4 de octubre 2013, a las 14.30 horas.

Fecha acuerdo-inicio: 2 de enero de 2014.

Resolución núm.: 17/14.

Precepto infringido: Art. 13.3.b) de la Ley de Comercio Ambulante.

Importe sanción: 3.001 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días contados desde el día siguiente a la presente notificación.

Acceso al texto íntegro: Avenida España número 1. C.P. 11300 - La Línea de la Concepción.

Tlf. 956.696.200; ext. 335. Fax 956.696.230.

En La Línea de la Concepción a 6 de febrero de 2014.—El Jefe de Gestión Tributaria y Sanciones (P.D. 3676/09, de 28 octubre), José Juan Franco Rodríguez.

3W-1543

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «SORTES-LAS BOTIJAS»

En cumplimiento de las previsiones estatutarias, se cita para la asistencia a la asamblea general ordinaria a celebrar el próximo día 23 de abril de 2014, en la venta «Las Macetas» sita en Dos Hermanas, carretera N-IV Km. 559, izquierda (Hacienda del Rosario) a las 18.00 horas en 1.ª convocatoria y a las 18.30 horas en segunda, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.º) Lectura y aprobación si procede del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.º) Lectura de la Memoria General del año anterior que presentará la Junta de Gobierno.
- 3.º) Determinación de las normas de riego del año en curso y fijación de la cuota riego/hectárea.
- 4.º) Ruegos y preguntas.

(Si no pudiera asistir el Comunero–propietario su representante deberá exhibir documento legal de representación bastantado por el Secretario).

En Dos Hermanas a 18 de marzo de 2014.—El Presidente, Luis Alonso Pérez–Tinao.

8F-3388-P

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR

Don Javier Carlos Martínez García, Abogado, Recaudador Ejecutivo de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio, instruidos en esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, contra los deudores que a continuación se relacionan, con las circunstancias de los débitos cuyo cobro se les persigue, se ha dictado en los mencionados expedientes la siguiente:

Providencia. Por esta Recaudación Ejecutiva, se ha intentado por dos veces, la notificación de Providencia de Apremio relacionada con la deuda contraída con la Comunidad de Regantes, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que no se ha podido llevar a efecto por causas no imputables a esta Recaudación Ejecutiva.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el artículo 112.2 del referido texto legal, se cita a los regantes que se relacionan, así como a sus representantes o demás interesados, para ser notificados en comparecencia, que se realizará en la Oficina recaudatoria en la dirección que se indica, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Si transcurrido este plazo no hubiesen comparecido los citados, la notificación de este acto, así como la de las actuaciones o diligencias que se produzcan hasta la ultimación del procedimiento, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer, en los términos previstos en el artículo 112.3 de la citada L.G.T.

Y para conocimiento de los interesados y, por si hubiera fallecido, el de sus herederos, a todos y a cada uno de ellos se les verifica el presente requerimiento, haciéndoles saber que la Recaudación Ejecutiva de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir se encuentra situada en Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo, número 8, 5.ª planta.

Ejercicio: 2011.

Plazos: 1.º plazo, baja y alta terrenos.

Concepto: Derrama de agua.

Providencia de apremio: 17 de agosto de 2011.

MUNICIPIO: BRENES.

<i>Reg.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Total</i>
4048	HERNÁNDEZ RUIZ, JOSÉ	CARRET, BRENES A VILLAVERDE KM. 1	116,05
3340	LÓPEZ PALOMINO, JOSÉ	BLAS INFANTES, 51	75,61

MUNICIPIO: CANTILLANA.

<i>Reg.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Total</i>
5566	MONTALBO MOREJÓN, JOSÉ ANTONIO	MIGUEL DE CERVANTES, 17 - 1	186,41
6049	SAIZ MOREJÓN, JOSÉ	REAL, 53	479,68

MUNICIPIO: CÓRDOBA.

<i>Reg.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Total</i>
1924	MARTÍN CARMONA, SEBASTIÁN	AVD. DE CERVANTES, 16, 20	466,6

MUNICIPIO: LA RINCONADA.

<i>Reg.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Total</i>
1839	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, CARMEN	ROSAL, 3	403,29

## MUNICIPIO: SAN JOSÉ DE LA RINCONADA.

Reg.	Nombre	Domicilio	Total
5597	GUIRADO TRANSPORTES INT. REUNIDOS, S.A.	CARRETERA SEVILLA-BRENES KM.2.500	221,59
4547	MEJÍAS PORTILLO, ANTONIO Y JOSEFA	POL. IND. MAJARAVIQUE,NAVE 2 A	19,93

## MUNICIPIO: SEVILLA.

Reg.	Nombre	Domicilio	Total
4146	AMATE ANDRÉS, LUIS	VIRGEN DE LA ANTIGUA, 24	121,93
6252	DE PORRES SOLÍS, GARCÍA	CARDENAL CISNEOS, 2	1698,58
6079	FRUITLAND SUR, S.L.	ASTRONOMÍA, MANZANA 5 TORRE 1 PLA.10	41,03
1525	GONZÁLEZ DE LUIS, MARCELINO	PLAZA DE GOMILA, 14 - PISO 6	111,37
4197	HROS. DE ANTONIO PUERTA JIMÉNEZ	CALLE L, N.º 2 (AEROPUERTO VIEJO)	67,41
2018	JOAQUÍN HENRÍQUEZ, JOSÉ	CAMPANILLAS, 7 - PINOFLORES	37,52
6086	MARGEN DEL TAMARGUILLO, S.L.	CORTIJO PINO MONTANO	184,64
3198	MUÑOZ ROMERO, JOSÉ	DON FADRIQUE, 15	166,48
5641	RAMÍREZ NÚÑEZ, ANTONIO	NESCANIA, 5 - 1.º C	14,08
4877	ROMÁN PINTO, RAÚL	CARROCERO, 4 - 7.º B	31,66
4770	SÁNCHEZ NAVARRO, REMEDIOS	AEROPUERTO VIEJO, CALLE A, 45	69,76
1085	SILVA ALCINO, NACIMIENTO	AEROPUERTO VIEJO VENTA BLANCO	91,44
4882	UNIÓN DE BIENES Y PATRIMONIOS, S.L.	LUIS DE MORALES, 1 -PORTAL 3 -3.º B	42,2
6244	URBANIZADORA DEL ALJARAFE, S.A.	AVDA. SAN FRANCISCO JAVIER, 9 EDF. SEV.2	565,66

## MUNICIPIO: TOCINA.

Reg.	Nombre	Domicilio	Total
4748	INMOBILIARIA VIRGEN DE ESCARDIEL,S.A.	SOLEDAD, 16	58,03
5741	LIÑÁN CRUZ, JOSÉ MARÍA	SOLEDAD, 37	700,47

Sevilla a 20 de octubre de 2013.—El Recaudador Ejecutivo, Javier Carlos Martínez García.

2W-1172

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es